

DOE

MIÉRCOLES, 11
de junio de 2008

DIARIO OFICIAL DE
EXTREMADURA



NÚMERO 112

[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Ganadería. Ayudas. Orden de 30 de mayo de 2008 por la que se establece la convocatoria de ayudas para la conservación y caracterización de los recursos genéticos animales ... **15812**

Consejería de Educación

Minorías étnicas. Subvenciones. Orden de 30 de mayo de 2008 por la que se convocan subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dedicadas a la atención de minorías étnicas y/o inmigrantes durante el curso 2008/2009 **15822**

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Extremeño de Salud

Relación de aprobados. Resolución de 30 de mayo de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la relación provisional de aprobados del proceso selectivo,



convocado por Resolución de 1 de marzo de 2007, de la Dirección Gerencia, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Facultativo Especialista de Área, Especialidad de Obstetricia y Ginecología, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura **15833**

Universidad de Extremadura

Adjudicación de destinos. Resolución de 28 de mayo de 2008, del Rector, por la que se resuelve el concurso de méritos, convocado por Resolución de 18 de febrero de 2008, para la provisión de puestos de trabajo vacantes de Personal funcionario de Administración y Servicios **15834**

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Fomento

Expropiaciones. Citación. Resolución de 30 de mayo de 2008, de la Secretaría General, por la que se cita para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra "Colector en La Cardenchoza (Azuaga)" **15836**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Energía solar. Resolución de 28 de mayo de 2008, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial solar fotovoltaica de 300 kW. Expte.: GE-M/97/07 **15838**

Impacto ambiental. Resolución de 29 de mayo de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de ampliación de la superficie de instalación del parque solar fotovoltaico de 20 MW, en los polígonos 2 y 3 del término municipal de Almaraz. Expte.: IA06/4117 **15840**

Impacto ambiental. Resolución de 30 de mayo de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre la modificación del proyecto complejo de ocio "Jertenatura" en el polígono 1, parcelas 40, 41 y 42, del término municipal de Jerte. Expte.: IA07/2518 **15848**

Consejería de Educación

Investigación. Ayudas. Resolución de 30 de mayo de 2008, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Selección y Seguimiento de la convocatoria de ayudas para la constitución de grupos de trabajo de investigación sobre la Historia de la Educación en Extremadura **15859**



Servicio Extremeño de Salud

Relaciones de puestos de trabajo. Corrección de errores a la Resolución de 15 de mayo de 2008, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de personal estatutario del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud **15860**

Universidad de Extremadura

Universidad de Extremadura. Resolución de 2 de junio de 2008, del Rector, por la que se convocan las pruebas de competencia lingüística para alumnos que pretendan acceder a cursar sus estudios en la Universidad de Extremadura, procedentes de sistemas educativos de países miembros de la Unión Europea o de otros Estados con los que se hayan suscrito convenios de reciprocidad, y que reúnan los requisitos académicos exigidos en aquéllos para acceder a sus universidades **15861**

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 2 de Mérida

Notificaciones. Edicto de 22 de enero de 2008 sobre notificación de sentencia dictada en juicio verbal n.º 411/07 **15865**

V ANUNCIOS

Presidencia de la Junta

Notificaciones. Anuncio de 13 de mayo de 2008 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador incoado a D. José Antonio Jorge Gómez **15868**

Notificaciones. Anuncio de 13 de mayo de 2008 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador incoado a "Cristaleros Cacereños, S.L." **15869**

Notificaciones. Anuncio de 20 de mayo de 2008 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador incoado a D. José Jorge Juan (Viveros 3 JJJ) **15870**

Notificaciones. Anuncio de 29 de mayo de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador incoado a D. Antonio Núñez Cuenda **15871**

Notificaciones. Anuncio de 29 de mayo de 2008 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador incoado a D. José Silva Vázquez **15872**



Consejería de Economía, Comercio e Innovación

Notificaciones. Anuncio de 26 de mayo de 2008 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador n.º CI 07/08, incoado a D. Mohamed Rhaouti en materia de comercio interior **15873**

Notificaciones. Anuncio de 28 de mayo de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º CI 43/07, incoado a D. Juan Romero Vázquez en materia de comercio interior **15874**

Notificaciones. Anuncio de 29 de mayo de 2008 sobre notificación de comunicación de elegibilidad recaída en el expediente P-07-29582, incoado a "Hipólito González Teodomiro" **15875**

Notificaciones. Anuncio de 3 de junio de 2008 sobre notificación de propuesta de resolución de concesión de ayuda en el expediente n.º CA-07-0021-1, del que es titular "Improcorma Fontanería, S.L." **15876**

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Notificaciones. Anuncio de 26 de mayo de 2008 sobre notificación de expediente sancionador en materia de espectáculos públicos tramitado en la provincia de Cáceres **15877**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Impacto ambiental. Resolución de 2 de junio de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de LAMT de 20 kV de enlace entre LAMT 20 kV "Berzocana" y "Cañamero", en el término municipal de Navezuelas. Expte.: IA07/4124 **15878**

Minas. Anuncio de 14 de mayo de 2008 sobre admisión definitiva de solicitud de una concesión directa de explotación minera en la provincia de Cáceres, n.º 10198-00 **15879**

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 21 de mayo de 2008 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001232-017077 **15879**

Energía solar. Anuncio de 27 de mayo de 2008 sobre información pública de la solicitud de autorización administrativa del reformado de línea de media tensión para evacuación de la energía generada en instalación solar fotovoltaica de 350 kW. Expte.: GE-M/327/07 .. **15880**

Consejería de Igualdad y Empleo

Notificaciones. Edicto de 16 de mayo de 2008 por el que se notifica propuesta de sanción en materia de infracciones en el orden social a la empresa "Copa Servipark, S.L." **15881**

Notificaciones. Edicto de 26 de mayo de 2008 por el que se notifica la Resolución de 18 de abril de 2008, de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente sancionador n.º 06/1039/07, seguido a la empresa "Ferconser Extremeña, S.L." **15882**



Consejería de Sanidad y Dependencia

Farmacia. Anuncio de 19 de mayo de 2008 sobre traslado ordinario de oficina de farmacia en la localidad de Fuente del Arco **15883**

Consejería de Cultura y Turismo

Adjudicación. Resolución de 28 de mayo de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Acondicionamiento de Visita Pública del Abrigo con Pinturas Rupestres "Cueva Chiquita o de Álvarez", en Cañamero". Expte.: OB082AQ01005 **15884**

Notificaciones. Anuncio de 20 de mayo de 2008 sobre notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos de expedientes sancionadores en materia de turismo **15885**

Notificaciones. Anuncio de 21 de mayo de 2008 sobre notificación de propuesta de resolución de expedientes sancionadores en materia de turismo **15897**

Notificaciones. Anuncio de 21 de mayo de 2008 sobre notificación de resolución de expedientes sancionadores en materia de turismo **15900**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Notificaciones. Anuncio de 26 de mayo de 2008 sobre notificación de la solicitud de documentación en el expediente de subvención correspondiente a la empresa "Burladero de Galvao, S.L." **15901**

Notificaciones. Anuncio de 26 de mayo de 2008 sobre notificación de solicitud de documentación en el expediente de subvención correspondiente a la empresa "Placentina de Ventas al Mar, S.L." **15902**

Notificaciones. Anuncio de 26 de mayo de 2008 sobre notificación de resolución de archivo del expediente de subvención correspondiente a la empresa "Snacks Extremadura Alimentación 2004, S.A." **15903**

Notificaciones. Anuncio de 26 de mayo de 2008 sobre notificación de resolución de archivo del expediente de subvención correspondiente a la empresa "El Horno Asador-Sidrería, S.L." ... **15903**

Notificaciones. Anuncio de 26 de mayo de 2008 sobre notificación de resolución de archivo del expediente de subvención correspondiente a la empresa "Luis Blázquez Carmona" **15904**

Notificaciones. Anuncio de 26 de mayo de 2008 sobre notificación de resolución de archivo del expediente de subvención correspondiente a la empresa "Ángel Crespo Mínguez" **15905**

Universidad de Extremadura

Contratación. Anuncio de 27 de mayo de 2008 por el que se declara desierto el concurso convocado para la obra de "Reforma de aulas de la antigua Escuela de Magisterio de la Universidad de Extremadura en Cáceres". Expte.: O.014/07 **15906**



Ayuntamiento de Almendralejo

Pruebas selectivas. Anuncio de 28 de abril de 2008 por el que se hace pública la convocatoria, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, de una plaza de Agente de la Policía Local **15906**

Ayuntamiento de Cáceres

Urbanismo. Edicto de 7 de mayo de 2008 sobre declaración de viabilidad de dos aparcamientos subterráneos **15907**

Ayuntamiento de Coria

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 27 de mayo de 2008 sobre nombramiento de funcionaria de carrera **15908**

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Pruebas selectivas. Anuncio de 29 de mayo de 2008 por el que se hace pública la convocatoria, mediante el sistema de concurso por movilidad, de una plaza de Agente de la Policía Local **15908**

Pruebas selectivas. Anuncio de 29 de mayo de 2008 por el que se hace pública la convocatoria, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de Operario de Jardinería .. **15909**

Pruebas selectivas. Anuncio de 29 de mayo de 2008 por el que se hace pública la convocatoria, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de Operario de Cementerio **15909**

Ayuntamiento de Zafra

Urbanismo. Anuncio de 4 de junio de 2008 sobre aprobación definitiva de las deficiencias apreciadas en el Proyecto de Reparcelación del Sector RC-6 **15910**

Mancomunidad "Sierra Suroeste"

Información pública. Edicto de 26 de mayo de 2008 sobre adopción del símbolo gráfico (logotipo) que representa a la Mancomunidad "Sierra Suroeste" **15910**

Centro de Estudios Socioeconómicos de Extremadura

Contratación. Anuncio de 2 de junio de 2008 por el que se invita a la presentación de ofertas en los procedimientos abiertos de adjudicación que se relacionan **15911**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ORDEN de 30 de mayo de 2008 por la que se establece la convocatoria de ayudas para la conservación y caracterización de los recursos genéticos animales. (2008050224)

El Decreto 316/2007, de 26 de octubre, establece las bases reguladoras de las ayudas para la conservación y caracterización de los recursos genéticos animales, destinadas a las asociaciones de criadores de razas puras, siendo beneficiarios de las ayudas las organizaciones o asociaciones contemplados en el artículo 3 del citado Decreto.

En el Decreto anteriormente referido se especifica que anualmente la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, mediante Orden, promoverá la convocatoria de las ayudas estipuladas en la legislación mencionada, haciendo constar el plazo de solicitud, el montante económico disponible y partida presupuestaria que la sustenta, así como los fondos que los financian.

La creación de este marco legal de apoyo económico de ayudas a sus beneficiarios, tiene como fin el mantenimiento y la conservación de la ganadería que habita en el ecosistema dehesa, al constituir una fuente de riqueza incalculable tanto desde el punto de vista económico, como social y medioambiental.

Siendo necesario establecer las actuaciones que permitan un desarrollo sostenible de los animales criados en pureza y su utilización racional, así como la creación de líneas de ayuda que tengan en consideración las particularidades y necesidades para el mantenimiento de estos recursos ganaderos, como instrumento fundamental para su recuperación y mejora. Entre estas actuaciones, es necesario proceder a la inclusión de aquellas otras razas que, no siendo originarias de España, han sido incorporadas plenamente al patrimonio ganadero español, contribuyendo al incremento del potencial productivo de los sistemas de producción ganadera, por lo que es conveniente su apoyo a fin de que sean también conservadas.

Además, la necesidad de caracterizar, conservar y mejorar los recursos genéticos animales se convierte en una prioridad en la Comunidad Autónoma de Extremadura al disponer de diversas especies y razas ganaderas que permiten un desarrollo sostenible de sus recursos naturales.

Por otra parte el mantenimiento de esta ganadería contribuye a la fijación de la población en amplísimas zonas del medio rural con problemas de despoblamiento, permitiendo la conservación del entorno medioambiental y de los recursos genéticos animales.

En virtud de lo expuesto y haciendo uso de las atribuciones que me confiere la disposición final primera del Decreto 316/2007, de 26 de octubre, y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, habilitadas a este objeto en la vigente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2008, resulta necesario efectuar la convocatoria de ayudas para la consecución de los fines pretendidos,



DISPONGO :

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Orden tiene por objeto establecer la convocatoria de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para la conservación y caracterización de los recursos genéticos animales, destinadas a las asociaciones de criadores de razas ganaderas puras que establezcan programas para la conservación de recursos genéticos animales y para la mejora de la calidad genética de los mismos, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al año 2008, de conformidad con lo establecido en el Decreto 316/2007, de 26 de octubre.

Estas ayudas van dirigidas a las siguientes actividades:

- 1) Creación y mantenimiento de libros genealógicos.
- 2) Pruebas destinadas a la calidad genética y control del rendimiento del ganado.

Artículo 2. Beneficiarios.

Tendrán la condición de beneficiarios aquellos solicitantes que cumplan lo establecido en el artículo 3 del Decreto 316/2007, de 26 de octubre.

Artículo 3. Acreditación documental del cumplimiento de los requisitos.

El cumplimiento de los requisitos exigidos a los beneficiarios se ajustará a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 316/2007, de 26 de octubre, acreditándose mediante la documentación aportada con la solicitud de ayuda.

Artículo 4. Solicitudes, plazos y documentación complementaria.

1. Las solicitudes se ajustarán al modelo recogido en el Anexo I de la presente Orden y se dirigirán al Sr. Director General de Explotaciones Agrarias, Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural. Junta de Extremadura. Avda. de Portugal, s/n., 06800 Mérida. Podrán ser presentadas en los servicios centrales y territoriales de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, en las Oficinas Comarcales Agrarias, Oficinas Veterinarias de Zona, Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada, según Decreto 18/2007, de 6 de febrero, o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.
2. El plazo de presentación de solicitudes para el año 2008 queda establecido en 30 días naturales a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura.
3. Las solicitudes, según lo establecido en el artículo 8.3 del Decreto 316/2007, deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:
 - a) Fotocopia del NIF del representante y CIF del beneficiario.



- b) Fotocopia compulsada del documento por el que se acredita el apoderamiento cuando se actúe en representación.
- c) Fotocopia del documento del reconocimiento oficial de la Asociación u Organización.
- d) Copia de los Estatutos de la Asociación u Organización.
- e) Para las ayudas relativas a la creación y mantenimiento del libro genealógico se presentará una Memoria Valorada de las actividades, debiendo contener los siguientes apartados:
- Objetivo del programa.
 - Plan de actuación y su calendario.
 - Listado de ganaderos con animales inscritos en los respectivos libros genealógicos, indicando además el número de animales inscritos, así como la denominación y localización de la explotación. No obstante, se podrá solicitar, cuando proceda, una relación en la que se indique la identificación de los mismos.
 - Difusión de actividades llevadas a cabo en la promoción de los libros genealógicos.
 - Certificado del Secretario Técnico o ejecutivo de la Asociación de animales inscritos en los libros genealógicos.
 - Presupuesto detallado de la actividad.
- f) Para las ayudas relativas a pruebas destinadas a la determinación genética y control de rendimiento del ganado se presentará una Memoria Valorada de las actividades, debiendo contener los siguientes apartados:
- Objetivo del programa.
 - Metodología y calendario de las actividades, tanto en campo como en centros de testaje. Interés zootécnico, productivo y social del programa.
 - Número de animales por ganadería que participen en las actividades de este programa.
 - Resultados conseguidos y mejora obtenida respecto al año anterior.
 - Difusión de la actividad.
 - Presupuesto detallado de la actividad.
- g) Alta de terceros (o fotocopia si ya la tuviera).
- h) Certificados de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Hacienda Estatal y Autonómica, y frente a la Seguridad Social. No obstante, los interesados podrán otorgar su autorización expresa para que los certificados puedan ser directamente recabados en su nombre por el órgano gestor conforme a lo establecido en el artículo 9 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura (Anexo I).



- i) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la subvención, a tenor del artículo 13, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo II).

Los requisitos contemplados en los apartados a), b), c) y d) solo se presentarán en el caso de beneficiarios que no hayan solicitado la ayuda en el año anterior o en el caso de haberse producido cambios en dicha documentación.

Artículo 5. Criterios de distribución y procedimiento de concesión.

Los criterios de distribución y el procedimiento de concesión se ajustarán a lo establecido en los artículos 7 y 11 del Decreto 316/2007, de 26 de octubre.

Artículo 6. Órgano competente para la ordenación e instrucción y órgano colegiado.

El órgano encargado de la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión será el Servicio de Producción Agraria, que realizará de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un Órgano Colegiado, formado por el Presidente que será el Jefe de Servicio de Producción Agraria, el Director de Programas de Producción Animal y el Asesor Jurídico, que actuará como Secretario, o funcionarios designados por el Director General en sustitución de los mismos de igual rango funcional.

Artículo 7. Resolución.

1. El Director General de Explotaciones Agrarias, a propuesta del Órgano Colegiado a que se refiere el artículo 10 del Decreto 316/2007, de 26 de octubre, dictará resolución en el plazo de tres meses desde que finalice el periodo de presentación de solicitudes, entendiéndose desestimada por el transcurso de dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa.
2. Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural en el plazo de un mes desde que se dictara el acto expreso o en el plazo de tres meses desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio, si el acto fuera presunto.

Artículo 8. Compatibilidades y publicidad de las ayudas.

1. El régimen de las ayudas previstas en la presente disposición será compatible con otros ingresos o ayudas que, para las mismas finalidades, concedan las Administraciones Públicas u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales. En ningún caso las ayudas podrán superar el coste de la actividad subvencionada.
2. Los beneficiarios se comprometen a dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención, teniendo en cuenta las consideraciones de Información y Publicidad establecidas en el artículo 76 del Reglamento (CE) n.º



1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER); las del artículo 58 y Anexo VI del Reglamento (CE) 1974/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1698/2005, y las del Decreto 50/2001, de 3 de abril.

3. Se procederá a dar publicidad de las subvenciones otorgadas en la página web y en el tablón de anuncios de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con lo señalado en el artículo 18 de la Ley 38/2003.

Artículo 9. Cuantía de las ayudas y forma de pago.

Las cuantías de las ayudas a que se refiere esta Orden se concederán en función de las disponibilidades presupuestarias y hasta un máximo de las cantidades previstas en el artículo 6 del Decreto 316/2007, de 26 de octubre.

El pago de las ayudas se realizará, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos, mediante transferencia bancaria.

Artículo 10. Justificación.

1. Se establece como plazo máximo para la presentación de la justificación de las ayudas hasta el 30 de octubre del 2008.

Debiendo presentar para el pago de la ayuda la correspondiente justificación, con documentación original y una copia en soporte papel o escaneada en disco informático, la siguiente documentación justificativa:

- a) Una Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - b) Cuenta justificativa que deberá incluir, bajo responsabilidad del declarante, declaración de actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con desglose de cada uno de los gastos y justificación de los mismos (mediante fotocopias compulsadas de las facturas y demás documentos de valor probatorio con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa incluidas las facturas electrónicas).
 - c) Acreditación del pago de los gastos relacionados. Podrán tener validez a estos efectos, entre otros, las fotocopias compulsadas de los documentos de pago emitidos por la entidad bancaria o los de las facturas firmadas y selladas por la empresa emisora, en las que se indique que han sido abonadas.
2. Solamente serán consideradas como válidas las facturas emitidas en el periodo comprendido entre el 16 de octubre del año 2007 y el 15 de octubre del año 2008, debiendo los beneficiarios remitir un listado, en soporte informático, con las facturas presentadas en cualquier otra Administración Pública o ente público.

**Artículo 11. Aplicación presupuestaria.**

Las ayudas a que se refieren la presente convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2008.12.02.712C.470.00, código de proyecto de gasto 200712002001000, con una cuantía de cuatrocientos cuarenta y cuatro mil ciento sesenta y tres euros con cincuenta y cuatro céntimos (444.163,54 euros).

Este proyecto de gasto está cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013, dentro del Eje prioritario 2 "Mejora del medio ambiente y el medio rural", medida 2.1.4 "Ayudas agro-ambientales", en un 63%; el resto no cofinanciado por la Unión Europea correrá a cargo del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino y de la Junta de Extremadura.

Estas cuantías podrán aumentarse antes de resolver la concesión de las mismas en función de que existan nuevas disponibilidades presupuestarias.

Artículo 12. Causas de reintegro.

1. En los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas así como de los correspondientes intereses de demora establecidos en la Ley 5/2007, de 19 de abril, de Hacienda Pública de Extremadura para las subvenciones públicas, desde el momento del abono de su importe.
2. La falsedad en cualquiera de los datos relevantes aportados por el solicitante para la ayuda contemplada en esta disposición será motivo suficiente para la denegación de la misma o el reintegro de lo indebidamente percibido, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran derivarse.
3. En el caso de concurrencia de la causa establecida en el artículo 37.1 b) de la Ley 38/2003 referida, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos, se calculará la cantidad a reintegrar en función del porcentaje que represente el incumplimiento parcial respecto del total, si fuera ello posible, y de no serlo, se exigirá el reintegro de un porcentaje de la ayuda entre un 10 y un 20% en función del grado de responsabilidad atribuible al beneficiario en dicho incumplimiento, en todos los casos, junto con los intereses de demora referidos.

Artículo 13. Circunstancias de modificación de la resolución de concesión.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos por las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de subvenciones.
2. Cuando el acto de concesión incurriera en alguno de los supuestos de nulidad o anulabilidad, de conformidad con lo señalado en el artículo 36 de la Ley 38/2003, el órgano competente procederá a su revisión de oficio o, en su caso, a la declaración de lesividad y ulterior impugnación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 102 y 103 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



3. La declaración judicial o administrativa, de nulidad o anulación, llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.
4. No procederá la revisión de oficio del acto de concesión cuando concurra alguna de las causas de reintegro contempladas en el artículo 16 del Decreto citado.

Artículo 14. Régimen jurídico.

Las ayudas reguladas en la presente Orden se rigen por lo establecido en las normas básicas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, sin perjuicio de su carácter supletorio en el resto de sus disposiciones; la Ley 6/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2008, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura; el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, y demás normas concordantes en materia de subvenciones públicas.

Artículo 15. Controles.

Se llevarán a cabo los correspondientes controles tanto administrativos como sobre el terreno de las solicitudes de ayuda. Los controles sobre el terreno afectarán como mínimo al 5% de las explotaciones de las razas mencionadas en la presente Orden.

Con independencia de otras obligaciones normativamente establecidas, los beneficiarios deberán facilitar la información que les sea solicitada por los órganos competentes de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, pudiendo recabarse cuanta documentación se considere conveniente para garantizar los fines de esta Orden.

La falsedad en cualquiera de los datos aportados por el solicitante para la ayuda contemplada en esta disposición será motivo suficiente para la denegación de la misma o el reintegro de lo indebidamente percibido, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran derivarse.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al Director General de Explotaciones Agrarias para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantos actos y resoluciones resulten necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 30 de mayo de 2008.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA



UNION EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural :Europa
Invierte en las Zonas Rurales.

ANEXO I

Solicitud de ayudas para conservación y caracterización de los recursos genéticos animales, destinadas a las asociaciones de criadores de razas puras en la comunidad autónoma de Extremadura. año 2008.

D:		En calidad de:	
De la Asociación:		CIF:	
Domicilio:		Teléfono:	
Código Postal:	Municipio:	Provincia:	

A la presente solicitud SE ACOMPAÑA la siguiente documentación:

- Fotocopia de N.I.F del representante y C.I.F del beneficiario.
- Fotocopia compulsada del documento por el que se acredita el apoderamiento cuando se actúe en representación.
- Fotocopia del documento del reconocimiento oficial.
- Copia de los Estatutos de la Asociación u Organización y certificado del reconocimiento oficial emitido por parte del órgano competente.
- Memoria valorada de las actividades relativas a la creación y mantenimiento del libro genealógico.
- Memoria Valorada de las actividades relativas pruebas destinadas a la determinación genética y control de rendimiento del ganado.
- Alta de terceros (o fotocopia sí ya la tuviera).
- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición para ser beneficiario de subvenciones públicas conforme figura en el Anexo II .

Nota: Los requisitos contemplados en los apartados 1, 2, 3, y 4 solo se presentaran en el caso de beneficiarios que no hayan solicitado la ayuda en el año anterior o en el caso de haberse producido cambios en dicha documentación.

DECLARACIÓN SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS PARA LA ACTIVIDAD OBJETO DE SOLICITUD

Declaro no haber solicitado ayudas para el proyecto objeto de solicitud.

Declaro haber solicitado ayudas de los organismos que se mencionan a continuación para el proyecto objeto de la solicitud:

Convocatoria	Organismo	Denominación del proyecto	Fecha	Importe



Asimismo, me comprometo a comunicar a la Dirección General de Explotaciones Agrarias cualquier nueva solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración, y en todo caso, antes del cobro de la (s) subvención (es) correspondiente (s) a la presente solicitud.

DECLARA, con sujeción a las responsabilidades que puedan derivarse de su inexactitud, que, la asociación en cuyo nombre actúo, no está incurso en ninguna de las causas que determinan la prohibición para ser beneficiaria de subvenciones según el artículo 13 de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, todo lo cual manifiesto para que esta declaración figure, tal y como prevé el apartado 7 de dicho precepto, en el procedimiento de solicitud de ayudas para la conservación y caracterización de los recursos genéticos animales, destinadas a las asociaciones de criadores de razas puras en la Comunidad Autónoma de Extremadura reguladas y convocadas por Decreto 316/2007, de 26 de octubre, establece las bases reguladoras de las ayudas para la conservación y caracterización de los recursos genéticos animales

Asimismo DECLARA, bajo su responsabilidad, que son ciertos cuantos datos se contienen en la presente solicitud

AUTORIZA, : SI NO (márquese lo que proceda)

a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural para acceder a la información vía telemática sobre la situación, del solicitante/representado, de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Hacienda Estatal y Autonómica, y frente a la Seguridad Social. Todo ello sobre la base de lo establecido en el párrafo g) del apartado 3 del artículo 8 del Decreto 316/2007, de 26 de octubre, establece las bases reguladoras de las ayudas para la conservación y caracterización de los recursos genéticos animales, por el que se establecen ayudas para la conservación y caracterización de los recursos genéticos animales, destinadas a las asociaciones de criadores de razas puras en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicha autorización queda referida al ejercicio 2008.

SOLICITA

Le sea concedida una subvención total de.....€, al amparo de la presente Orden y por las siguientes líneas de ayuda:

1. Conservación de recursos genéticos de animales.....€
2. Mejora de la calidad genética y rendimiento de los recursos genéticos animales.....€

Mérida, a.....de....., de 2008.

Fdo.:.....

SR. DIRECTOR GENERAL DE EXPLOTACIONES AGRARIAS. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL. Avda. de Portugal s/n 06800 MÉRIDA.



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN CAUSAS DE PROHIBICIÓN PARA SER BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES PÚBLICAS

D., con D.N.I. nº, como representante de, con C.I.F., declara, con sujeción a las responsabilidades que puedan derivarse de su inexactitud, no estar incurso en ninguna de las causas que determinan la prohibición para ser beneficiario de subvenciones según el artículo 13 de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, todo lo cual manifiesto para que esta declaración figure, tal y como prevé el apartado 7 de dicho precepto, en el procedimiento de solicitud de ayudas para la conservación y caracterización de los recursos genéticos animales, destinadas a las asociaciones de criadores de razas puras en la Comunidad Autónoma de Extremadura reguladas por Decreto 316/2007, de 26 de octubre.

....., a de de 2008

Fdo.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 30 de mayo de 2008 por la que se convocan subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dedicadas a la atención de minorías étnicas y/o inmigrantes durante el curso 2008/2009. (2008050225)

El artículo 12.1 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado mediante Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, enumera en su artículo 1 los principios en los que se inspira el sistema educativo español, incluyendo en su apartado b), la equidad, que garantice la igualdad de oportunidades, la inclusión educativa y la no discriminación, y actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales.

Por otra parte, en el artículo 80 de la citada Ley Orgánica, se establece que, con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, las Administraciones Públicas desarrollarán acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables y proveerán los recursos económicos y los apoyos precisos para ello.

Por el Decreto 88/2005, de 12 de abril, se regulan las subvenciones de la Consejería de Educación, en materia de Promoción Educativa. El Título V del referido Decreto establece las condiciones para las ayudas objeto de esta convocatoria.

De acuerdo con estos planteamientos, y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 36 f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Director General de Calidad y Equidad Educativa,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto promover y subvencionar proyectos de educación intercultural que desarrollen acciones encaminadas a propiciar entre los distintos miembros de la Comunidad Educativa, el conocimiento de otras culturas y garantizar la integración efectiva del alumnado procedente de minorías étnicas y/o culturales en los Centros Educativos, desde los planteamientos de una educación inclusiva e intercultural.

Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán solicitar estas ayudas las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que tengan como finalidad la intervención socio-educativa dirigida a colectivos de población inmigrante y/o minorías étnicas.

**Artículo 3. Modalidades de Ayuda.**

Se establecen dos modalidades:

- Modalidad A: Subvenciones destinadas a entidades y organizaciones sin ánimo de lucro dedicadas a la atención de inmigrantes y/o minorías étnicas y culturales, al objeto de facilitar el proceso de enseñanza-aprendizaje y promover experiencias educativas para el desarrollo de la educación intercultural, especialmente las relacionadas con el mantenimiento y la difusión de la lengua y cultura de los grupos minoritarios.
- Modalidad B: Elaboración de materiales curriculares que faciliten el desarrollo de contenidos de las culturas de origen. En los supuestos de concesión de ayuda para elaboración de materiales curriculares, la Consejería de Educación reconocerá la autoría de éstos a las entidades beneficiarias, reservándose el derecho de la distribución y difusión de los mismos, al menos, en la cantidad de ejemplares que se editen con cargo a esta subvención.

Artículo 4. Financiación y criterios para la determinación de las ayudas.

1. La financiación de las subvenciones previstas en la presente Orden se efectuará con cargo a los créditos de la Aplicación Presupuestaria 2008.13.03.423B.489.00, Superproyecto 2006.13.06.9010, Proyecto 2006.13.06.0013 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2008. La cuantía del crédito destinado a esta convocatoria será de un máximo total de 55.956 euros.
2. No podrán concederse para la Modalidad A cuantías superiores a 4.000 euros cuando el Proyecto pretenda desarrollarse en un único Centro.

Para la Modalidad B, la cuantía máxima se establece en 6.000 euros.

Artículo 5. Solicitudes y documentación.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial (Anexo I) e irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) General para las dos modalidades:

- Fotocopia compulsada de la constitución legal y estatutos de la entidad debidamente inscrita en el registro administrativo competente.
- Documento de Alta de Terceros a nombre de la entidad solicitante. Éste irá firmado por el/los representantes legales y sellado por la entidad solicitante.
- Declaración Responsable (Anexo II).
- Presupuesto detallado del proyecto a realizar (Anexo III).

En el modelo de solicitud aparece la autorización expresa, por parte de la entidad beneficiaria a la Consejería de Educación, para recabar las certificaciones a emitir por la Hacienda Autonómica que acredite que la misma está al corriente de sus obligaciones. La presentación de la anterior autorización no es obligatoria. En caso contrario aportarán los certificados que acrediten hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones junto con la solicitud.



b) Específica para cada una de las modalidades:

Para la Modalidad A, además un proyecto que contemple:

- Denominación del proyecto.
- Descripción y justificación del mismo.
- Objetivos que se pretenden conseguir.
- Metodología. Coordinación con los Centros.
- Evaluación (qué se va a evaluar y cuándo).

También informe del Consejo Escolar, de cada uno de los Centros en los que va a desarrollarse el proyecto, en el que se valore la necesidad, conveniencia y adecuación de éste al Proyecto Educativo del Centro (Anexo IV).

Para la Modalidad B, además un proyecto que contemple:

- Contenidos que se pretenden abordar.
- Áreas curriculares en los que deben abordarse dichos contenidos.
- Propuesta de materiales elaborados, que se editarán con la subvención que se solicite.
- Coste de la publicación.

Artículo 6. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días desde la publicación de la convocatoria.

Las solicitudes junto con la documentación correspondiente se presentarán en los registros de la Consejería de Educación, o en los registros u oficinas a que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAP y PAC).

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 LRJAP y PAC, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 del mismo texto legal.

Artículo 7. Incompatibilidades.

Estas subvenciones son incompatibles con las concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas u otros entes públicos o privados nacionales o internacionales.

**Artículo 8. Comisiones de valoración y seguimiento.**

Para la valoración y selección de las solicitudes se constituirá una Comisión nombrada por la Consejera de Educación y presidida por el Director General de Calidad y Equidad Educativa, o persona en quien delegue, e integrada además por los siguientes miembros:

- Tres representantes de dicha Dirección General, a propuesta de su Director, uno de los cuales actuará como Secretario, con voz pero sin voto.
- Un representante de cada una de las Delegaciones Provinciales de Educación a propuesta del Delegado Provincial.

Estos nombramientos serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 9. Criterios de selección.

La Comisión de Valoración y Seguimiento, de acuerdo con el carácter competitivo del procedimiento, valorará las solicitudes presentadas de acuerdo con los siguientes criterios:

- Calidad pedagógica del proyecto. De 0 a 2 puntos.
- Existencia o no de criterios de evaluación del proyecto. De 0 a 1 punto.
- Originalidad y carácter innovador del proyecto. De 0 a 1 punto.
- Adecuación económica de la subvención solicitada. De 0 a 2 puntos.
- Población a la que se dirige. Se valorará este criterio en función de:
 - Dirigido a toda la Comunidad Educativa: 2 puntos.
 - Dirigido a un sector de la Comunidad Educativa: 1 punto.
 - Sin especificar: 0 puntos.
- Número de beneficiarios directos e indirectos:
 - Entre el 100 y el 50% del alumnado escolarizado en el Centro: Hasta 4 puntos.
 - Entre el 49 y el 20% del alumnado escolarizado en el Centro: Hasta 2 puntos.
 - Menos del 19% del alumnado escolarizado en el Centro: 1 punto.
- Características de los Centros destinatarios de las actuaciones:
 - Centro de Atención Educativa Preferente: 4 puntos.
 - Centro con Programa de Compensatoria: 3 puntos.
 - Centro Público: 2 puntos.
 - Centro Concertado: 1 punto.

Artículo 10. Resolución.

1. A la vista de la valoración de la Comisión, el Director General de Calidad y Equidad Educativa propondrá a la Consejera de Educación la resolución del procedimiento.



Dicha resolución, que agota la vía administrativa, contendrá la relación de ayudas concedidas, considerándose desestimadas las restantes. La resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura y se notificará individualmente a los interesados.

2. El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución será de seis meses, a contar desde la publicación de la correspondiente convocatoria. Transcurrido dicho plazo se entenderá denegada la solicitud de concesión de ayuda.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de estas subvenciones, además de las obligaciones recogidas en el artículo 5 del Decreto 88/2005, de 12 de abril, vendrán obligados a:

- Realizar las actividades recogidas en el proyecto antes del 30 de mayo de 2009.
- Enviar a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, antes del 30 de junio de 2009, la siguiente documentación:
 - Memoria del proyecto realizado que incluirá:
 - Actividades realizadas.
 - Número de Centros participantes.
 - Grado de consecución de los objetivos.
 - Evaluación del desarrollo del proyecto.
 - Memoria justificativa de los gastos debidamente desglosados acompañada de las facturas y demás documentos que los acrediten (Anexo V).
- Incluir en todos y cada uno de los medios utilizados para difundir sus proyectos, la indicación: "Proyecto Subvencionado por la Junta de Extremadura. Consejería de Educación", así como el logotipo correspondiente.

Artículo 12. Abono de las ayudas.

El abono de las ayudas se realizará, en un solo pago, mediante transferencia bancaria a los beneficiarios, una vez publicada la resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

El órgano gestor comprobará con carácter previo al pago de las ayudas, que el beneficiario se halla al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica, de acuerdo con el artículo 6.2 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones.

Artículo 13. Reintegro de las subvenciones.

1. Deberá reintegrarse la subvención concedida cuando las entidades beneficiarias no cumplan las obligaciones contraídas por razón de su condición de beneficiaria de la subvención.
2. En los supuestos en que la actividad subvencionada diverja de aquélla que se comprometió a ejecutar por razón de la subvención se procederá al reintegro procediendo a evaluar



la actividad efectivamente ejecutada de acuerdo con los criterios proporcionales previstos en el artículo 9.

3. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención de acuerdo con las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 20 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Disposición final única. Ejecución y desarrollo.

Se faculta al Director General de Calidad y Equidad Educativa para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Contra la presente Orden, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

O bien podrá interponerse, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 30 de mayo de 2008.

La Consejera de Educación,
EVA M.^a PÉREZ LÓPEZ

**ANEXO I
SOLICITUD DE AYUDA****DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Don/Doña _____, como Presidente/a de la
_____, Siglas _____
con domicilio _____
localidad _____, provincia de _____
nº de teléfono _____ Fax _____ N.I.F. _____

SOLICITA

Le sea concedida una ayuda de _____ euros para la realización del Proyecto denominado _____ de la Modalidad (*) _____ al amparo de la Orden de 30 de mayo de 2008, por la que se convocan subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro, de la Comunidad Autónoma de Extremadura dedicadas a la atención de minorías étnicas y/o inmigrantes durante el curso 2008/2009, para la cual certifico que la entidad a la que represento reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria y se acompaña la siguiente documentación:

- Copia compulsada de la constitución legal y Estatutos de la Entidad.
- Declaración responsable (Anexo II).
- Proyecto para el/los que se solicita ayuda económica, de acuerdo en el artículo 5 de esta Orden.
- Presupuesto detallado de cada actividad, según modelo Anexo III.
- Documento de Alta de Terceros debidamente cumplimentado.
- Certificación acreditativa de la representatividad que ostenta el firmante de la solicitud

En _____, a _____ de _____ de 2008.
(Sello de la Entidad solicitante y firma del representante legal)

Fdo.: _____

Autorizo a la Consejería de Educación para recabar los certificados acreditativos de que esta Entidad/Asociación se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica. (Dicha autorización no es obligatoria. En caso contrario se aportarán los certificados que acrediten hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones junto con la solicitud).

Fdo.: _____

(*) Modalidad de las ayudas : A: Proyecto de educación Intercultural
 B: Materiales curriculares

Se informa al interesado/a que suscriba la presente solicitud que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa (C/ Delgado Valencia, nº 6, 06800-MÉRIDA)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN

**ANEXO II****DECLARACIÓN RESPONSABLE**D/D^a _____, con DNI nº _____

en representación de _____

DECLARA

- Que el/la beneficiario/a no ha sido condenado/a o sancionado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Que el/la beneficiario/a no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Que el/la beneficiario/a se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Que el/la beneficiario/a no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Que el/la beneficiario/a se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Que el/la solicitante, administrador de sociedad mercantil o representante legal de la entidad solicitante, en su caso, no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de la ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualesquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- Que, el/la solicitante no ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarada/o insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, ni está sujeta a intervención judicial ni ha sido inhabilitada/o conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Que, en el caso de entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 11.3 de la Ley General de Subvenciones, ninguno de sus miembros se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de los apartados anteriores.
- Que, en el caso, de Asociaciones, no se encuentren incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación y no se encuentre suspendido el procedimiento administrativo para su inscripción por indicios racionales de ilicitud penal.

Declaración que firmo en _____, a ____ de _____ de 2008

Fdo.: _____

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN

**ANEXO III****MODELO DE CERTIFICACIÓN DE PREVISIÓN DE GASTOS**

D/D^a _____ como representante legal de

CERTIFICO: que para la realización del proyecto _____

subvencionado por la Consejería de Educación, según la Orden de 30 de mayo de 2008, se prevén realizar los siguientes gastos:

CONCEPTOS	EUROS
• Coordinación (Sólo Modalidad A)	
• Gastos de Personal	
• Gastos de Actividades (Sólo Modalidad A)	
• Desplazamientos (Máximo 10 % total)	
• Gastos de publicación (Sólo Modalidad B).	
TOTAL	

Para que conste donde proceda y a los efectos oportunos.

En _____, a _____ de _____ de 2008

Fdo.: _____

**ANEXO IV****ACUERDO DEL CONSEJO ESCOLAR**

D./D^a _____ como Secretario/a del Consejo Escolar
del Centro _____
localidad _____ C.P. _____ Provincia _____

INFORMA:

– Que en la sesión del Consejo Escolar de este Centro celebrada el día ____ de _____ de 2008, se analiza el proyecto de Educación Intercultural presentado por la entidad _____, al amparo de la Orden de 30 de mayo de 2008, de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.

– Que el Consejo Escolar concluye:

Que el proyecto presentado resulta conveniente y se adecua al Proyecto Educativo del Centro.

Que el proyecto presentado no resulta conveniente y no se adecua al Proyecto Educativo del Centro.

En _____ a ____ de _____ de 2008

Vº Bº del Presidente del Consejo Escolar.

El Secretario/a del Consejo Escolar.

Fdo.: _____

Fdo.: _____

**ANEXO V****CERTIFICACIÓN DEL DESTINO DE LA AYUDA Y JUSTIFICACIÓN DE GASTOS**

D./D^a. _____ como representante legal de la entidad _____, con domicilio en _____ n^o _____ de la localidad de _____, provincia _____, Código Postal _____, Teléfono _____ Fax n^o _____ y N.I.F. n^o _____

CERTIFICA:

1^o.- Que la cantidad concedida por la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura, al amparo de la Orden de 30 de mayo de 2008, por la que se convocan subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para (subrayar lo que proceda):

- Desarrollo de programas interculturales.
- Elaboración de materiales curriculares.

durante el curso 2008/2009, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha sido destinada en su totalidad a los fines para las que fueron concedidas.

2^o.- Que los gastos generados en la ejecución del proyecto, de los que se adjuntan fotocopia compulsada de las facturas, así como de los documentos acreditativos de los pagos, han sido los siguientes:

Y para que conste, y a los efectos oportunos, firmo la presente,

En _____ a _____ de _____ de 2008

(SELLO)

El/la representante legal

Fdo.: _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la relación provisional de aprobados del proceso selectivo, convocado por Resolución de 1 de marzo de 2007, de la Dirección Gerencia, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Facultativo Especialista de Área, Especialidad de Obstetricia y Ginecología, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura. (2008061678)

Convocado por Resolución de 1 de marzo de 2007 (DOE n.º 29, de 10 de marzo) proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud en la Categoría de Facultativo Especialista de Área en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la Base Décima de la referida Resolución, esta Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud,

RESUELVE:

Primero. Hacer pública la relación provisional de aprobados, tras la suma realizada por el tribunal del proceso selectivo de las calificaciones obtenidas por cada uno de los aspirantes en la fase de oposición y en la fase de concurso.

Segundo. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura para presentar las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.

Tercero. Las listas provisionales de aspirantes aprobados permanecerán expuestas al público, en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales y Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud y Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura. Podrá asimismo consultarse en la dirección de Internet: convocatorias.saludextremadura.com

Mérida, a 30 de mayo de 2008.

El Secretario General del SES,
RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2008, del Rector, por la que se resuelve el concurso de méritos, convocado por Resolución de 18 de febrero de 2008, para la provisión de puestos de trabajo vacantes de Personal funcionario de Administración y Servicios. (2008061683)

Mediante Resolución de 18 de febrero de 2008 (DOE núm. 43, de 3 de marzo), corregida posteriormente por Resolución de 4 de marzo de 2008 (DOE núm. 53, de 17 de marzo), se procedió a la convocatoria de concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario de Administración y Servicios.

Vista la propuesta formulada por la Comisión de Valoración establecida para la valoración de los méritos, este Rectorado, conforme a lo dispuesto en la base novena del concurso, y con arreglo a las competencias que le atribuye el artículo 93 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura (Decreto 65/2003, de 8 de mayo), resuelve:

Primero. Adjudicar los puestos de trabajo convocados, conforme se determina en Anexo a esta Resolución.

Segundo. El plazo de posesión del destino obtenido será de tres días naturales si no implica cambio de residencia o de diez días naturales si comporta cambio de residencia, que deberá justificarse.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Diario Oficial de Extremadura.

Si la adjudicación del puesto comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación, y será de tres días naturales, a reserva de que el reingreso comporte cambio de residencia, en cuyo caso será de diez días.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Badajoz, a 28 de mayo de 2008.

El Rector,

J. FRANCISCO DUQUE CARRILLO

**A N E X O**

1. Puesto de trabajo: Jefe/a de Servicio de Becas, Tercer Ciclo y Títulos Propios (Cáceres), clave PFR0478.

Apellidos y nombre del adjudicatario: Masot Gómez-Landero, Carmen.

Puesto de trabajo de origen: Jefe de Servicio de Gestión de Recursos Humanos.

Administración Pública de procedencia: Universidad de Extremadura.

Localidad: Cáceres.

Grupo: A2.

Nivel de complemento de destino: 27.

Grado consolidado: 27.

Situación administrativa: Servicio activo.

2. Puesto de trabajo: Jefe/a de Sección de Gestión de Personal de Administración y Servicios. (Cáceres), clave PFR0477.

DESIERTA.

3. Puesto de trabajo: Jefe/a de Sección de Atención e Información Administrativa (Badajoz/Cáceres), clave PFR0164.

Apellidos y nombre del adjudicatario: Ferrera Barrán, María Soledad.

Puesto de trabajo de origen: Jefe de Negociado de Información y Atención Administrativa.

Administración Pública de procedencia: Universidad de Extremadura.

Localidad: Badajoz.

Grupo: C1.

Nivel de complemento de destino: 21.

Grado consolidado: 20.

Situación administrativa: Servicio activo.

4. Puesto de trabajo: Administrador/a (Badajoz), clave PFI0265.

Apellidos y nombre del adjudicatario: Cárdenas Soriano, María Gracia.

Puesto de trabajo de origen: Jefe de Negociado de Asuntos Generales de la Escuela de Ingenierías Agrarias.

Administración Pública de procedencia: Universidad de Extremadura.

Localidad: Badajoz.

Grupo: C1.

Nivel de complemento de destino: 21.

Grado consolidado: 21.

Situación administrativa: Servicio activo.



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2008, de la Secretaría General, por la que se cita para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra "Colector en La Cardenchosa (Azuaga)". (2008061684)

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: "COLECTOR EN LA CARDENCHOSA (AZUAGA)", por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de mayo de 2008, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresa, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del IBI o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Fomento, en Mérida, Paseo de Roma, s/n., Módulo A, por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que consideren oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida, a 30 de mayo de 2008.

El Secretario General
(P.D. Resolución de 24 de julio de 2007),
ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO



PROYECTO COFINANCIADO
POR LA UNIÓN EUROPEA
FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS Nº 1

EXPEDIENTE: **OBR0508137** **COLECTOR EN LA CARDENCHOSA, (AZUAGA)**

TÉRMINO MUNICIPAL: **601.400,00**

AZUAGA

(**BADAJOS**)

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
15/0	64 / 49a	ARENAS CUADRADO, EMILIA	AYUNTAMIENTO	02/07/2008	10:30
13/0	64 / 51	ARENAS CUADRADO, EMILIO	AYUNTAMIENTO	02/07/2008	10:30
16/0	64 / 48a	ARENAS CUADRADO, RAFAEL	AYUNTAMIENTO	02/07/2008	10:30
14/0	64 / 50a	AZUAGA, AYUNTAMIENTO	AYUNTAMIENTO	02/07/2008	10:30
10/0	64 / 54	BLÁZQUEZ DOMÍNGUEZ, SECUNDINO	AYUNTAMIENTO	02/07/2008	10:30
12/0	64 / 52	DOMÍNGUEZ BELLA, PILAR	AYUNTAMIENTO	02/07/2008	10:30
11/0	64 / 53	DOMÍNGUEZ PUERTO, J. ANTONIO (Hdtos.)	AYUNTAMIENTO	02/07/2008	10:30
7/0	64 / 56a	DOMÍNGUEZ PUERTO, J. ANTONIO (Hdtos.)	AYUNTAMIENTO	02/07/2008	10:30
8/0	64 / 55a	FERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, JULIO	AYUNTAMIENTO	02/07/2008	10:30
9/0	64 / 55b	FERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, JULIO	AYUNTAMIENTO	02/07/2008	10:30
1/0	64 / 62a	GIRONZA DELGADO, Mª JOSEFA	AYUNTAMIENTO	02/07/2008	10:30
6/0	64 / 57	RAMÍREZ VIZUETE, HERMANOS	AYUNTAMIENTO	02/07/2008	10:30
5/0	64 / 58b	RINCÓN LÓPEZ, MANUEL	AYUNTAMIENTO	02/07/2008	10:30
4/0	64 / 58a	RINCÓN LÓPEZ, MANUEL	AYUNTAMIENTO	02/07/2008	10:30
3/0	64 / 59a	RINCÓN PUERTO, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	02/07/2008	10:30
2/0	64 / 59b	RINCÓN PUERTO, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	02/07/2008	10:30



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2008, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial solar fotovoltaica de 300 kW.

Expte.: GE-M/97/07. (2008061679)

Visto el expediente incoado en esta Dirección General a petición de Concepción Prieto Muñoz; Malpica del Oeste, S.L.; Mesas del Río, S.A., con domicilio en C/ Castillo de Rena, 06006 Badajoz, solicitando la autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución del expediente de referencia, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo II, del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Esta Dirección General ha resuelto:

Emitir la autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución, a favor de: Concepción Prieto Muñoz; Malpica del Oeste, S.L.; Mesas del Río, S.A., de la instalación cuyas características principales son las que a continuación se indican:

- Instalación solar fotovoltaica de 300 kW nominales, constituida por 3 instalaciones individuales de 100 kW, con sus correspondientes inversores y equipos de medida, conectados a un transformador de 630 kVA con relación de transformación 15-20/B2 kV, alojado en caseta prefabricada.
- Instalaciones de enlace y conexión constituida por:
 - 1 C.T. de tensión 1 x 630 kVA, de relación de transformación 15-20/B2.
 - La línea de evacuación desde el centro de transformación será mediante cable seco subterráneo de 20 metros de longitud aproximada, y enlazará con línea aérea en apoyo s/n posterior al n.º A425813 en el ramal al CD Calatraveja_7 (44692) de línea de 20 kV denominada Fuente Nueva de Subestación Badajoz, propiedad de la compañía suministradora, con una longitud aproximada de 30 m.
- Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.
- Situación: "Paraje Calatraveja", polígono 765, parcela 4, del término municipal de Badajoz.
- Promotor: Concepción Prieto Muñoz; Malpica del Oeste, S.L.; Mesas del Río, S.A.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente Autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.



La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal.

Mérida, a 28 de mayo de 2008.

El Director General de Planificación
Industrial y Energética,
MANUEL GARCÍA PÉREZ

• • •



RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de ampliación de la superficie de instalación del parque solar fotovoltaico de 20 MW, en los polígonos 2 y 3 del término municipal de Almaraz. Expte.: IA06/4117. (2008061671)

El proyecto de "Ampliación de la superficie de la Instalación del Parque Solar Fotovoltaico de 20 MW", en los polígonos 2 y 3 del término municipal de Almaraz (Cáceres), pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura (convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero), por lo que conforme al artículo 2.º se ha sometido a un estudio detallado de impacto ambiental por el trámite establecido en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

El R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución; y su Reglamento de ejecución aprobado por R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los Anexos a las citadas disposiciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 63 de fecha 2 de abril de 2008. En dicho periodo de información pública no se han presentado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo II.

Con fecha 26 de mayo de 2008 se recibe informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General del Medio Natural en el que se indica que no es probable que el proyecto tenga repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula la siguiente Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto de "Ampliación de la superficie de la Instalación del Parque Solar Fotovoltaico de 20 MW", en los polígonos 2 y 3 del término municipal de Almaraz (Cáceres);

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los sólo efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto "Ampliación de la superficie de la Instalación del Parque Solar Fotovoltaico de 20 MW", en los polígonos 2 y 3 del término municipal de Almaraz (Cáceres), promovido por OPDE EXTREMADURA, S.L., resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:



a) Condiciones de carácter general:

1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
2. La presente declaración se refiere únicamente a la instalación solar fotovoltaica, a las edificaciones anexas y a la subestación y línea de evacuación.
3. Se respetará una distancia de seguridad de 200 metros a la margen del Embalse de Arrocampo y se respetará la zona denominada "Colada de corcha".
4. El condicionado de la presente declaración de impacto ambiental posee, con carácter general, un periodo de validez de tres años, de forma que si en dicho plazo no ha sido iniciada efectivamente la construcción de la instalación solar, el promotor queda obligado a comunicarlo a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Junta de Extremadura para que en el plazo de dos meses valore la necesidad de establecer nuevas medidas correctoras o iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias del medio hubieran variado significativamente.
5. Cualquier modificación que dé lugar a cambios sustanciales en el proyecto original deberá ser comunicada a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que no hayan sido informadas favorablemente por esta Dirección General.
6. A efectos de ruidos, las instalaciones se emplazan en una zona que a los efectos del cumplimiento del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, se clasifica como zona Residencial-Comercial. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, a límite de propiedad, los 60 dB (A) de día y los 45 dB (A) de noche.
7. No se realizarán caminos perimetrales.
8. Los movimientos de tierras se limitarán a la cimentación y zanjas, estando prohibida la realización de cualquier tipo de desbroces, decapados, nivelaciones y compactaciones de las zonas que no vayan a ser ocupadas realmente por la maquinaria y demás instalaciones fijas y definitivas.
9. Se prohíbe el vertido de productos del movimiento de tierras y la localización de las instalaciones auxiliares en áreas que puedan afectar al sistema fluvial. Asimismo, no se verterán a los cauces ni a las charcas ningún tipo de materiales sólidos ni líquidos.
10. Antes del inicio de las obras y durante el jalonamiento de las áreas a ocupar y/o las acciones a ejecutar, el promotor se pondrá en contacto con el Agente del Medio Natural, quien deberá estar presente durante las mismas. Se deberán comunicar las medidas correctoras a los capataces y trabajadores encargados de la realización de los trabajos de construcción y mantenimiento de la actividad fotovoltaica.
11. Se jalonará las bandas a ambos márgenes de los cauces presentes en el área afectada por la instalación fotovoltaica incluyendo toda la vegetación de ribera con un ancho mínimo de 20 metros.



12. Se jalonará un área de 5 metros de perímetro alrededor de cada pie de arbolado autóctono antes del inicio de los trabajos.

b) Medidas a aplicar en la fase de construcción de la planta:

13. Resiembra con gramíneas de la zona afectada por la excavación, movimientos de tierra o áreas afectadas por actividades para recuperar la vegetación.
14. Ejecutar los taludes necesarios de la nivelación con baja pendiente, sembrando especies arbustivas evitando la erosión de los mismos.
15. Solo se desbrozarán las zonas afectadas por las cimentaciones y las calles, manteniendo la vegetación natural en el resto, de tal forma que no interfiera en el funcionamiento de la instalación fotovoltaica disminuyendo su eficacia.
16. Se respetará todo el arbolado autóctono, no permitiéndose la corta de ningún ejemplar para la ubicación de los seguidores solares, modificándose la ubicación proyectada de los mismos si fuera necesario. Se respetará un área de 5 metros de perímetro para cada uno de los pies de arbolado autóctono.
17. En caso de ser necesario atravesar los cauces con la maquinaria, se habilitarán pasos provisionales con caños que serán desmontados una vez finalizadas las obras. Todo ello previa autorización del Órgano de Cuenca correspondiente.
18. Previamente al comienzo de las obras se procederá a la retirada de la tierra vegetal de las zonas a ocupar para su posterior utilización en las tareas de restauración y revegetación. Dicho substrato se acopiará en montones no superiores a los 2 metros de altura para garantizar el mantenimiento de sus características físicas, químicas y biológicas esenciales. A la finalización de la obra la tierra vegetal deberá ser extendida de nuevo.
19. Para la integración paisajística del proyecto, en el perímetro de la parcela, se creará una pantalla vegetal de 5 a 10 metros mejorando así el grado de integración paisajística de la instalación. Para ello, se utilizarán especies autóctonas de la zona.
20. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
21. Se aprovecharán los accesos y la red de caminos preexistentes, evitando la apertura de nuevos viales que no sean imprescindibles. Así mismo, está prohibido el paso o estacionamiento de vehículos y maquinaria fuera de las zonas que se vean afectadas por la obra, las cuales serán balizadas adecuadamente.
22. El lavado de las cubas de hormigón se realizará en huecos localizados excavados en el terreno, preferiblemente en zonas ya alteradas por las obras de construcción de la planta.
23. En las edificaciones se emplearán materiales tradicionales de la zona que permitan su integración en el entorno.
24. Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este



tipo de contaminación. Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.

25. Las aguas residuales durante la fase de construcción serán depuradas adecuadamente antes de su vertido.
26. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.
27. Una vez terminada la obra se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, desmantelando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.
28. Antes de la finalización de las obras deberá estar finalizada la recuperación de las zonas alteradas por las mismas.
29. El control de la vegetación se realizará mediante siega o aprovechamiento ganadero. No se podrán utilizar herbicidas.
30. En la instalación eléctrica, con el fin de minimizar el riesgo de electrocución para las aves, se adoptarán como mínimo las medidas técnicas establecidas en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de Adecuación de las Líneas Eléctricas para la Protección del Medio Ambiente en Extremadura. Los centros de transformación serán interiores.
31. Para minimizar las alteraciones posibles al entorno de los cursos fluviales atravesados, se prohíbe el vertido de productos del movimiento de tierras y la localización de las instalaciones auxiliares en áreas que puedan afectar al sistema fluvial. Asimismo, no se verterá a los cauces ningún tipo de material sólido ni líquido.

c) Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento de la planta:

32. Los residuos urbanos generados por las operaciones de mantenimiento o por los operarios de la planta serán evacuados por las vías ordinarias de recogida y tratamiento de residuos urbanos.
33. En caso de existir aguas residuales, serán depuradas adecuadamente antes de su vertido con la autorización previa del Organismo de Cuenca o bien serán recogidas en una fosa séptica estanca para su posterior retirada por gestor autorizado.

d) Fase de abandono:

34. Finalizado el periodo de funcionamiento de la planta se procederá al desmantelamiento de todos los elementos instalados y a la restauración del terreno afectado a la situación original.
35. Los paneles fotovoltaicos serán retirados y reciclados al final de su vida útil.



e) Medidas complementarias:

36. El cerramiento que tenga previsto realizarse deberá ser autorizado por la Dirección General del Medio Natural, por lo que el promotor del proyecto tramitará ante ésta la pertinente solicitud de autorización, adjuntando copia de la presente declaración de impacto ambiental.
37. Deberá cumplirse lo establecido en la Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales en Extremadura, y el Decreto 86/2006, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX), así como lo establecido en el Plan INFOEX.
38. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística, correspondiendo al Ayuntamiento correspondiente las competencias en esta materia.
39. Previamente al inicio de las obras y una vez realizado el replanteo, se comunicará, con antelación suficiente, el inicio de aquéllas a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, con el objeto de evaluar la conveniencia de establecer medidas ambientales adicionales en el caso de que se detecte la presencia de especies protegidas en la zona.
40. Asimismo, el promotor comunicará a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental la finalización de la fase de construcción antes de la entrada en servicio, con el fin de comprobar y verificar el cumplimiento de las medidas indicadas en el informe. El incumplimiento de ellas podrá ser causa de revocación de las autorizaciones tramitadas, sin perjuicio de la imposición de sanciones y responsabilidad civil o penal.
41. En el caso de que se afecte a alguna vía pecuaria se cumplirá con lo establecido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, de Vías Pecuarias. Cualquier afección deberá disponer de la autorización pertinente de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.

Con carácter previo a la ejecución del proyecto, se deberá realizar una prospección arqueológica intensiva, por técnicos especializados, en toda la zona de actuación, una vez se determine su ubicación efectiva. Su objetivo será localizar y caracterizar yacimientos arqueológicos y determinar su posible afección del proyecto respecto de los mismos. Del informe emitido a raíz de esta actuación la Dirección General de Patrimonio Cultural determinará las medidas correctoras pertinentes que de manera preferente establecerán la conservación de los restos como criterio básico.

f) Programa de vigilancia ambiental:

42. El promotor deberá confeccionar un Plan de Vigilancia Ambiental, cuyos trabajos y resultados deberán ser coordinados conjuntamente con la Dirección General del Medio Natural durante el periodo total de explotación de la planta solar fotovoltaica. Para ello, el promotor deberá designar un coordinador medioambiental que se encargue de la verificación del cumplimiento de las medidas correctoras propuestas y la realización



del seguimiento del Plan de Vigilancia Ambiental. El Plan de Vigilancia Ambiental deberá ser remitido a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.

43. El Plan de Vigilancia Ambiental incluirá, entre otras, la realización de vistas estratégicas y la redacción de informes trimestrales durante el transcurso de las obras y anuales durante la fase de funcionamiento, con el fin de evaluar la incidencia de la instalación y la efectividad de las medidas correctoras ejecutadas. Los informes recogerán, al menos, los siguientes puntos:

- La aplicación correcta de las medidas preventivas, protectoras y correctoras.
- La vigilancia sobre conservación de los suelos y el estado de los cursos fluviales.
- Las posibles incidencias de las infraestructuras de la instalación en relación con la fauna silvestre.
- Estado de la reforestación propuesta.
- Presencia de especies silvestres en el área de la instalación y medidas para favorecer su conservación y regulación de los pasos del cerramiento.
- Plan de manejo anual de control de la vegetación. En este plan también se deberán establecer las medidas para la integración de las áreas que quedan en el interior de la explotación sin uso.
- Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.

El promotor contará con un servicio de vigilancia ambiental para el control de la correcta ejecución de las medidas correctoras y compensatorias propuestas para la instalación.

En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas ambientales suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas.

La presente declaración de impacto ambiental incluye el informe favorable para la línea eléctrica de evacuación del parque en las condiciones establecidas en el punto 30 conforme al Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de Adecuación de las Líneas Eléctricas para la Protección del Medio Ambiente en Extremadura. Así mismo, incluye el informe favorable para la Propuesta de Reforestación (punto 19) y el Plan de Restauración (puntos 34 y 35), conforme al artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Mérida, a 29 de mayo de 2008.

La Directora General de
Evaluación y Calidad Ambiental,
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

**ANEXO I**

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto de ampliación de la superficie de la instalación solar fotovoltaica de 20 MW promovido por OPDE EXTREMADURA, S.L., se localiza en el paraje "La Dehesilla", polígono 2, parcelas 1, 2, 38, 3, 16, 110, 106, 15, 4, 12, 107, 108, 109, 17, 13, 14, 26, 27, 28, 29, 41, 30, 33, 104, 105, 112, 50, 51, 34, 36, 37, 131, 132, 92, 93, 114, 113 y el polígono 3 parcelas 6, 14 y 13 del término municipal de Almaraz (Cáceres). El conjunto de las parcelas citadas anteriormente comprende una superficie de 262,0229 has, de las cuales destinadas a las instalaciones son 178 has, suponiendo el 67,94% de la superficie total. Este proyecto consiste en la implantación de 2.020 unidades generadoras de 11,2 kWp con una potencia fotovoltaica de 22.624 kWp. Cada instalación se compone de un seguidor solar biaxial de 9,9 kW nominales, con una altura en su posición más elevada de 3,3 metros sobre el terreno. Las agrupaciones de seguidores se hacen de 10 en 10 (en zonas de 99 kWn), por lo que tendremos 202 zonas de 10 seguidores por zona. Los seguidores van montados sobre una zapata cilíndrica de hormigón armado de 4 metros de diámetro y una altura de 0,5 metros con una capa de asiento previa de grava u hormigón de limpieza. Se construirán 4 casetas de 20 m² para el almacenamiento de pequeño material de reposición y alojamiento del sistema de control de los paneles solares. Se proyectan 34 centros de transformación prefabricados de hormigón con 2 transformadores de 630 kVA cada uno y otro centro con un transformador de 250 kVA. El trazado de la línea subterránea de interconexión discurre por las parcelas del parque solar fotovoltaico para interconectar diferentes zonas del parque. Para conectar las parcelas de ambos lados de la autovía se realizará un paso subterráneo mediante un topo, que cruce la autovía. Para la línea de evacuación se utilizará cable de aluminio y su longitud será de 1.100 metros, esta línea será subterránea. El cerramiento de la estación fotovoltaica consiste en un vallado de 2 metros de altura con malla de simple torsión en todo el perímetro de la estación fotovoltaica.

ANEXO II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de impacto ambiental se compone de los siguientes apartados: "Antecedentes de la Actividad", "Descripción de la Actividad", "Examen de Alternativas Estudiadas Técnicamente Viables y Justificación de la Solución", "Descripción del Medio Físico y Natural", "Descripción de los Efectos Directos e Indirectos que las acciones previstas pueden causar al Ecosistema", "Valoración de los Efectos que pueden verse afectados", "Medidas Correctoras o Protectoras", "Plan de Restauración y Reforestación", "Programa de Vigilancia Ambiental", "Síntesis", "Conclusión" y "Anejo I".

El primer apartado, "Antecedentes de la Actividad", consta de los datos del promotor, antecedentes y objeto de este estudio y características de la energía solar, evolución de la energía y consideraciones en las instalaciones de energía solar.

El segundo apartado, "Descripción de la Actividad", hace referencia a la zona de actuación, situación administrativa, características de la instalación, sistema de conexión a la red y cerramiento de estación fotovoltaica.



En el apartado "Examen de alternativas Técnicamente Viables y Justificación de la Solución" se distingue entre las alternativas referidas a la solución adoptada y las referidas a cada una de las actividades ligadas a tal solución.

El cuarto apartado, "Descripción del Medio Físico y Natural", está referido al ámbito de estudio, encuadre geográfico, fisiografía, hidrografía, climatología, geología y edafología, vegetación, fauna, espacios protegidos y áreas de interés ecológico, medio perceptual (el paisaje), medio socioeconómico, infraestructuras y vías pecuarias.

El siguiente apartado, "Valoración de los Efectos que pueden verse afectados", describe los métodos previstos para evaluar los efectos, evalúa los impactos y mediante una matriz de impacto obtiene la valoración global cualitativa del impacto generado por la realización del proyecto.

A continuación se proponen las siguientes "Medidas Preventivas, Correctoras o Protectoras y Compensatorias": Control de las emisiones de contaminantes atmosféricos y sonoros por parte de la maquinaria, control de las emisiones de partículas de polvo, limpieza de depósitos de polvo por el tránsito de vehículos de obra, descompactación de suelos mediante laboreo o escarificado superficial del terreno, no se realizarán caminos perimetrales, separar y almacenar la capa de tierra vegetal existente en montículos o cordones que no sobrepasen los 2 metros de altura, una vez terminadas las obras se realizarán aportes de tierra vegetal en las áreas donde la capa superficial haya sido eliminada, evitar las excavaciones y los movimientos de tierras en las proximidades de los cauces o vaguadas, situar las instalaciones de obra alejadas de cualquier curso de agua, protección de la calidad de las aguas mediante la prevención de posibles vertidos a los cauces, realización de un programa de gestión y tratamiento de residuos que deberá cumplir todos los requisitos incluidos dentro de la legislación vigente, evitar los trabajos nocturnos, para que el tránsito de maquinaria y personas durante la fase de construcción no provoque la huida de la fauna de la zona de obras, integración paisajística de la planta fotovoltaica mediante el diseño de una pantalla vegetal en todo el perímetro vallado, evitar la contaminación lumínica que se provocaría por la reflexión de la luz, eliminación del impacto visual producido por la presencia de líneas de alta tensión mediante el soterramiento de la línea de evacuación.

El siguiente apartado, "Plan de Restauración y Reforestación", describe los trabajos de restauración una vez finalizada la actividad de la planta así como la reforestación perimetral para mitigar el efecto visual de la planta fotovoltaica.

El apartado "Programa de Vigilancia Ambiental" puede definirse como el proceso de control y seguimiento de los aspectos medioambientales del proyecto que figuran en el estudio de impacto y que cumplen las medidas correctoras.

El décimo apartado contempla la "Síntesis" del estudio de impacto ambiental.

El apartado "Conclusión" justifica la necesidad de la instalación proyectada así como de las medidas correctoras adoptadas encaminadas a evitar en lo posible cualquier daño medio ambiental del entorno.

Finaliza el documento con el "Anejo I" que contiene los planos de este proyecto.



RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre la modificación del proyecto complejo de ocio "Jertenatura" en el polígono 1, parcelas 40, 41 y 42, del término municipal de Jerte. Expte.: IA07/2518. (2008061672)

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los Anexos a las citadas disposiciones.

La modificación del proyecto complejo de ocio "Jertenatura", en el polígono 1, parcelas 40, 41 y 42, del término municipal de Jerte, pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

El presente informe se realiza para el proyecto complejo de ocio "Jertenatura", que es la modificación de un proyecto anterior denominado "Parque de Aventura, Parque Faunístico-Ecológico y Albergue de Turismo", en la finca "Ejido de Solana", en el término municipal de Jerte y para el cual se emitió resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, con fecha 16 de febrero de 2007, formulándose declaración de impacto ambiental negativa, publicada en el DOE n.º 27, de 6 de marzo de 2007.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 135 de fecha 22 de noviembre de 2007. En dicho periodo de información pública no se han formulado alegaciones por parte de particulares ni entidades públicas o privadas.

Con fecha 19 de julio de 2007 se recibe documentación complementaria del promotor, consistente en un plan de manejo para garantizar el mantenimiento de los hábitats de interés comunitario presentes en los cercones. Con fecha 9 de octubre de 2007 se recibe documentación complementaria del promotor consistente en un plan de restauración y reforestación para el presente proyecto. Y finalmente, el 25 de febrero de 2008 se recibe documentación complementaria del promotor en la que se entrega referencia catastral de las antiguas edificaciones del complejo de ocio, acompañada de los planos correspondientes.

Con fecha 24 de marzo de 2008 se recibe informe del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal en el que se informa de la gestión de las especies cinegéticas del proyecto. Asimismo, se establecen medidas correctoras y condiciones complementarias, las cuales se han incluido en el cuerpo de la presente declaración.

Con fecha 14 de abril de 2008 se recibe informe del Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas, firmado por el Director Técnico de la Reserva Natural "Garganta de los Infernos", en el que se establecen medidas correctoras y condiciones complementarias, las cuales se han incluido en el cuerpo de la presente declaración.



Con fecha 15 de abril de 2008 se recibe informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, referido a la implicación del proyecto respecto a la legislación relacionada con las condiciones de incorporación, uso y habitabilidad de las especies faunísticas. Las consideraciones establecidas en dicho informe han sido tenidas en cuenta en el condicionado de la presente declaración de impacto ambiental.

El Anexo I de la presente declaración de impacto ambiental contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental, su documentación complementaria y los informes incluidos en el expediente, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula la siguiente Declaración de Impacto Ambiental para la modificación del proyecto complejo de ocio "Jertenatura", en el polígono 1, parcelas 40, 41 y 42, del término municipal de Jerte:

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los sólo efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, la modificación del proyecto de complejo de ocio "Jertenatura", en el polígono 1, parcelas 40, 41 y 42, del término municipal de Jerte resulta compatible y viable siempre que se efectúen las correcciones señaladas y se cumplan las demás condiciones ambientales señaladas a continuación.

a) Condiciones de carácter general:

1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
2. La presente declaración se refiere al complejo de ocio "Jertenatura" ubicado en las parcelas 40, 41 y 42 del polígono 1, y las infraestructuras asociadas al mismo (red de suministro eléctrico, red de abastecimiento de aguas, red de saneamiento y acceso).
3. El condicionado de la presente declaración de impacto ambiental posee un periodo de validez de 2 años, de forma que si en dicho plazo no ha sido finalizada efectivamente la construcción, el promotor queda obligado a comunicarlo a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Junta de Extremadura para que en el plazo de dos meses valore la necesidad de establecer nuevas medidas correctoras o iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias del medio hubieran variado significativamente.
4. Cualquier modificación que dé lugar a cambios sustanciales en el proyecto original deberá ser comunicada a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que no hayan sido informadas favorablemente por esta Dirección General.



5. A efectos de ruidos, las instalaciones se emplazan en una zona que a los efectos del cumplimiento del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, se clasifica como zona Residencial-Comercial. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, a límite de propiedad, los 60 dB (A) de día y los 45 dB (A) de noche.

b) Medidas a aplicar referentes a movimientos de tierras:

6. No se realizarán otros caminos o viales que no sean los reflejados en la documentación gráfica del proyecto, los cuales tendrán un ancho máximo de 4 metros, para el vial de acceso al complejo, además de los apartaderos, y 2,5 metros para los viales interiores.

7. Los viales interiores del complejo de ocio se adaptarán a la morfología del terreno, siguiendo las curvas de nivel del mismo. En los extremos de la parcela, en los cambios de dirección de los viales con curvas pronunciadas, con el fin de evitar procesos erosivos se diseñarán muros de contención en lugar de desmontes.

8. Los tramos de pistas del interior de la zona de actuación deberán llevar un tinte que las mimetice, en la medida de lo posible, con el entorno.

9. Se prohíbe la realización de cualquier tipo de desbroces, decapados, nivelaciones y compactaciones generales.

c) Medidas a contemplar en la ejecución de las obras:

10. Se respetarán todos los pies de arbolado autóctono, las zonas con afloramientos rocosos y los cauces continuos o discontinuos existentes.

11. Para evitar las afecciones a los cursos fluviales o a los árboles, se modificará, si fuera necesario, la distribución de los viales y demás instalaciones.

12. El trazado de las conducciones de agua y electricidad seguirán, en todo momento, el trazado de los caminos existentes, de manera que no se afecte en ningún caso al arbolado.

13. La construcción de la balsa-depósito se realizará fuera del dominio público hidráulico, en una zona con la menor pendiente posible, en caso de que sea necesario la realización de terraplenes, éstos serán estabilizados con piedra natural o se instalarán mallas o mantas orgánicas que favorezcan el asentamiento de especies vegetales. El resguardo de la balsa será de piedra natural.

14. En el diseño del alzado de los viales se respetará la topografía abrupta de la zona. Los viales irán a media ladera siguiendo las curvas de nivel y en las curvas cerradas de cambio de sentido se diseñarán sistemas de contención de tierras para evitar grandes desmontes y terraplenes.

15. Previamente al comienzo de las obras se procederá a la retirada de la tierra vegetal de las zonas a ocupar para su posterior utilización en las tareas de restauración y revegetación. Dicho substrato se acopiará en montones no superiores a los 2 metros de altura para garantizar el mantenimiento de sus características físicas, químicas y biológicas esenciales. A la finalización de la obra la tierra vegetal deberá ser extendida de nuevo.



16. Si fuera necesario el uso de materiales de préstamos de tierras, se tramitará la pertinente solicitud.
17. En caso de ser necesario atravesar los cauces con la maquinaria, se habilitarán pasos provisionales con caños que serán desmontados una vez finalizadas las obras. Todo ello previa autorización del Órgano de Cuenca correspondiente.
18. Se aprovecharán los accesos y la red de carreteras y caminos existentes, evitando la apertura de nuevos viales. Asimismo, está prohibido el paso o estacionamiento de vehículos y maquinaria fuera de las zonas que se vean afectadas por la obra, las cuales serán balizadas adecuadamente.
19. El lavado de las cubas de hormigón se realizará en huecos localizados excavados en el terreno, en zonas ya alteradas por las obras de construcción.
20. Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación. Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.
21. Las aguas residuales durante la fase de construcción serán depuradas adecuadamente antes de su vertido.
22. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.
23. Una vez terminada la obra se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, desmantelando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.
24. Antes de la finalización de las obras deberá estar finalizada la recuperación de las zonas alteradas por las mismas.
25. Para minimizar las alteraciones posibles al entorno de los cursos fluviales atravesados, se prohíbe el vertido de productos del movimiento de tierras y la localización de las instalaciones auxiliares en áreas que puedan afectar al sistema fluvial. Asimismo, no se verterá a los arroyos ningún tipo de material sólido ni líquido.
26. Se ocultarán los depósitos y otras estructuras que por su altura o color puedan provocar impacto paisajístico. Se evitará la instalación de materiales reflectantes o galvanizados en exteriores.
27. Para evitar la contaminación lumínica nocturna por farolas o focos se usarán preferentemente lámparas de vapor de sodio de baja presión e iluminación en puntos bajos apantallados o cualquier otra fórmula que garantice la discreción paisajística nocturna.



d) Medidas a aplicar en el parque faunístico:

28. Con carácter general y para todas las instalaciones del complejo faunístico de Jerte "Jertenatura", se deberá tener en cuenta los siguientes puntos.

- Dado que el complejo de ocio "Jertenatura" pretende mantener animales de especies silvestres para su exposición, se debe entender que tiene que ser tratado como un proyecto de instalación de un parque zoológico, regulado por la normativa nacional de carácter básico, Ley 31/2003, de Conservación de Fauna Silvestre en los Parques Zoológicos.
- Para la tenencia y mantenimiento de animales silvestres en dicho complejo se debe de tener en cuenta lo establecido en el art. 27.2 de la Ley 5/2002 y en el art. 3 de la Ley 31/2003, "los parques zoológicos quedan obligados al cumplimiento de las medidas de bienestar de los animales en cautividad, profilácticas y ambientales indicadas en la Ley, como son: a) alojar a los animales en condiciones que permitan la satisfacción de sus necesidades biológicas y de conservación; b) proporcionar a cada una de las especies un enriquecimiento ambiental de sus instalaciones y recintos, al objeto de diversificar pautas de comportamiento que utilizan los animales para interactuar con su entorno, mejorar su bienestar y con ello, su capacidad de supervivencia y reproducción; c) prevenir la transmisión de plagas y parásitos de procedencia exterior a los animales del parque zoológico; y d) evitar la huida de los animales del parque zoológico, con el fin de prevenir posibles amenazas ambientales y alteraciones genéticas a las especies, subespecies y poblaciones autóctonas, así como a los hábitats y ecosistemas".
- Igualmente, según el art. 4 de la Ley 31/2003, los parques zoológicos quedan obligados a la elaboración, desarrollo y cumplimiento de, al menos, los programas de conservación, de educación y de atención veterinaria que se desarrollan en la Ley.
- De acuerdo a la normativa de sanidad animal, las instalaciones deberán contar con su pertinente número de núcleo zoológico, a los efectos de las pertinentes autorizaciones de traslado y suelta.
- Una vez obtenida la autorización de núcleo zoológico ante el órgano competente, deberán solicitar ante la Dirección General del Medio Natural la autorización de granja cinegética en base a lo establecido en los artículos 56 y 59 de la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, modificada por la Ley 19/2001, de 14 de diciembre.
- Igualmente, de acuerdo a la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, modificada por la Ley 19/2001, de 14 de diciembre, antes de cualquier introducción de animales, deberá solicitar la pertinente autorización administrativa, en la que se deberá especificar correctamente la procedencia de los animales.

29. Respecto a los animales incluidos en el proyecto para su introducción en el complejo faunístico (cabra montés, jabalí, ciervo, corzo, caballo, zorro y aves, cedidas por otros centros y calificadas como irrecuperables) y atendiendo a la Ley 31/2003, de 27 de octubre, de Conservación de Fauna Silvestre en los Parques Zoológicos; a la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad; a la Ley



8/1998, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura, y la Ley 5/2002, de 23 de mayo, de Protección de los Animales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se tendrá en cuenta, lo siguiente:

- Los animales objeto de gestión serán única y exclusivamente, de acuerdo al art. 53 y 63 de la Ley 42/2007, de Patrimonio Natural y Biodiversidad, de las siguientes especies y subespecies, todas ellas de procedencia regional o en su defecto de CC.AA. limítrofes: Cabra montés (*Capra pyrenaica victoriae*), ciervo (*Cervus elaphus hispanicus*), corzo (*Capreolus capreolus*) y zorro (*Vulpes vulpes*).
- Cabra montés, con respecto a las características de su recinto, se entiende que para satisfacer sus necesidades biológicas y de conservación, art. 3.a de la Ley 31/2003 y art. 27.2 de la Ley 5/2002, deberá cumplir con todos los requisitos anteriormente expuestos (punto 28.2), y en cualquier caso hay que tener en cuenta que es una especie gregaria que habita en ambientes rocosos de gran altitud, con unas condiciones de temperatura inferior a la de la zona de ubicación y con unas necesidades de espacio abierto de grandes dimensiones.
- Asimismo, la tenencia de especies silvestres como el zorro rojo, el conejo, el jabalí, el ciervo y el corzo, deberá cumplir todos los requisitos establecidos en la normativa anteriormente reseñada.
- Respecto a las aves, en lo que a las cinegéticas se refiere, aún no siendo especificadas, únicamente se autorizarán aquellas especies y subespecies de caza, de acuerdo al art. 2 de la Orden de 14 de junio de 2007 (DOE n.º 72, de 23 de junio de 2007).

30. El cerramiento cinegético a instalar, en la zona de presencia de especies cinegéticas, cumplirá estrictamente las características detalladas en la memoria, debiendo asegurar la impermeabilidad del mismo.

e) Medidas complementarias:

31. El cerramiento que tenga previsto realizarse deberá ser autorizado por la Dirección General del Medio Natural, por lo que el promotor del proyecto tramitará ante ésta la pertinente solicitud de autorización, adjuntando copia de la presente declaración de impacto ambiental.
32. Deberá cumplirse lo establecido en la Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales en Extremadura, y el Decreto 86/2006, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX), así como lo establecido en el Plan INFOEX.
33. En el caso de que se afecte a alguna vía pecuaria se cumplirá con lo establecido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, de Vías Pecuarias. Cualquier afección deberá disponer de la autorización pertinente de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.
34. Respecto al abastecimiento del complejo y construcción de una balsa-depósito, de 25.000 litros, en la cabecera del Arroyo del Buitre, se deberá contar con la autorización del Órgano de Cuenca correspondiente.



f) Medidas para corregir el impacto ambiental ocasionado:

35. El impacto visual de las pistas en el área de mayor altura del Complejo debe ser corregido de tal manera que no se vea desde Jerte.
36. En el cercón "de los Osos" se deberán quitar los barrotes y sustituirlos por alambrada, quedando prohibida la introducción de animales peligrosos en ese recinto y en toda la superficie del complejo.
37. En este mismo cercón los paramentos de la losa de hormigón se integrarán en el paisaje, para ello deberán ser chapados con piedra, aconsejando que en su parte superior se introduzcan plantas autóctonas trepadoras que cuelguen de la misma.

g) Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento del complejo de ocio:

38. Respecto al tratamiento de las aguas residuales se atenderá a lo dispuesto en el estudio de impacto ambiental: Se dispondrán tres fosas sépticas, que serán prefabricadas y estancas, una que recoja el vertido de la granja escuela con decantador digestor de 30 m³ de volumen, otra para las caballerizas de 10 m³, y la tercera para la cafetería y los aseos del parque multiaventura de 6 m³. El vaciado de las mismas será semanal y lo realizará una empresa especializada y homologada.
39. La cafetería será de uso exclusivo de los grupos que realicen actividades en el complejo, excluyendo la posibilidad de que sea usada de modo generalizado para otros fines que no sean los de atender a dichos grupos.
40. Las pistas realizadas en la zona superior deben quedar como camino de herradura. Sobre esas pistas sólo podrán circular caballerías y personas, siendo incompatible en las mismas el tránsito de vehículos a motor.

h) Programa de vigilancia ambiental:

41. El promotor comunicará a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental la finalización de la fase de construcción antes de la entrada en funcionamiento, con el fin de comprobar y verificar el cumplimiento de las medidas indicadas. El incumplimiento de ellas podrá ser causa de revocación de las autorizaciones tramitadas, sin perjuicio de la imposición de sanciones y responsabilidad civil o penal.
42. El promotor deberá confeccionar un plan de vigilancia ambiental y deberá designar un coordinador medioambiental que se encargue de la verificación del cumplimiento de las medidas correctoras propuestas y la realización del seguimiento del Plan de Vigilancia Ambiental. El Plan de Vigilancia Ambiental deberá ser remitido a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental junto a la comunicación de inicio de las obras para su aprobación.
43. El Plan de Vigilancia Ambiental incluirá, la redacción de informes bimensuales durante el transcurso de las obras y anuales durante la fase de funcionamiento, con el fin de evaluar la incidencia de la instalación y la efectividad de las medidas correctoras ejecutadas. El plan recogerá medidas específicas para evitar erosiones del terreno durante el transcurso de las obras.



44. Los informes recogerán, al menos, los siguientes puntos:
- a) La aplicación correcta de las medidas preventivas, protectoras y correctoras.
 - b) La vigilancia sobre conservación de los suelos y el estado de los cursos fluviales.
 - c) Las posibles incidencias en relación con la fauna silvestre.
 - d) Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.
 - e) En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas ambientales suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas.
45. En cualquier momento del transcurso de las obras o durante la explotación del complejo de ocio, se dará libre acceso al recinto al Equipo Técnico de la Reserva Natural "Garganta de los Infiernos", al personal de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental y al Agente del Medio Natural para que, en cualquier momento realice cuantas inspecciones ambientales considere oportunas. Para ello se dispondrá en obra permanentemente una copia de la presente declaración de impacto ambiental y del programa de vigilancia ambiental.

Mérida, a 30 de mayo de 2008.

La Directora General de
Evaluación y Calidad Ambiental,
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

A N E X O I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto presentado por Roza Cabrera, S.L., consiste en la legalización del complejo de ocio "Jertenatura", en el polígono 1, parcelas 40, 41 y 42, del término municipal de Jerte. La superficie construida será de 1.178 m² y la superficie ocupada de 157.000 m², siendo la superficie de la parcela de 199,42 hectáreas.

Existen cuatro actividades que se localizan en enclaves diferentes: Parque multiaventura, parque faunístico, granja escuela con incubadora para animales del parque y cuadras para caballos de recreo. Cada enclave aprovecha algunas construcciones preexistentes y en desuso, que se rehabilitan y adaptan.

El parque multiaventura ocupa una superficie de 11.200 m² y se divide en dos zonas: El circuito familiar y el circuito infantil. El circuito familiar lo forman veintiséis torres, veintiocho puentes y una tirolina, que conforman un circuito de desarrollo lineal y forma de percha invertida. El circuito infantil lo forman nueve torres, que sirven de soporte a trece puentes, y cuenta con seis accesos, dándole una disposición en planta de entramado de líneas ortogonales en un plano horizontal. Las torres y los puentes son de pino silvestre. El parque cuenta con un área de servicio de 160 m².



El parque faunístico ocupa una superficie aproximada de 14,6 hectáreas, cercándose en todo su perímetro y disponiendo de una entrada doble. Dentro del parque se crean cercones (13) para distintas especies animales (cabra montesa, jabalí, ciervo, caballo, zorro, corzo y aves), siendo el número de animales por cercón de 2 a 6. Los cercones, con un perímetro aproximado de 400 metros, están hechos con postes de madera y malla, siendo la altura de 2 a 2,5 metros. Dentro de los cercones, en forma de pasarela elevada, se crean unos miradores. La señalización del parque se realizará en madera. En la zona central del parque se acondiciona una zona destinada a esparcimiento, disponiendo de bar, aseos, parque infantil, mesas de picnic, bancos y mirador. Además, se acondicionará una construcción existente de 185 m², en piedra. Los caminos que recorren el parque, para el tránsito de personas, son de dos metros de ancho, en material compactado y vallado en los lugares peligrosos, siendo la longitud del camino principal de 3.500 metros, además de 3.000 metros de senderos. La longitud del vallado de los caminos es de 1.500 metros.

La granja escuela, de 374 m², se ubica en lo que fue el majadal de Juan Barquero, que conserva todavía dos edificaciones en pie, que se han rehabilitado y se han acondicionado para incubadora-nido de animales y para granja de animales. La primera es una construcción de 65 m² que tiene un corral en el exterior realizado en madera, siendo su uso para la realización de talleres de grupos concertados. La granja de animales, situada en una construcción alargada, se subdivide en cuatro tramos separando distintas especies animales (cabras enanas, cerdos, conejos y aves de corral). Cada tramo dispone de un corral anexo.

Para las cuadras de los caballos, de 458 m², se ha reconstruido un majadal de gran tamaño, que debido a la pendiente del terreno presenta un escalonamiento que lo divide en dos niveles en sentido transversal, aprovechándose para separar, por un lado, las cuadras y, por otro, las oficinas, los vestuarios y los almacenes.

Las infraestructuras necesarias para el funcionamiento del complejo de ocio son las siguientes:

- Saneamiento: Se dispondrán tres fosas sépticas, que serán prefabricadas y estancas, una que recoja el vertido de la granja escuela con decantador digestor de 30 m³ de volumen, otra para las caballerizas de 10 m³, y la tercera para la cafetería y los aseos del parque multiaventura de 6 m³. El vaciado de las mismas será semanal y lo realizará una empresa especializada.
- Abastecimiento: Se construirá una balsa-depósito, de 25.000 litros, en la cabecera del Arroyo del Buitre, de donde partirá una tubería principal, de 50 mm de ancho y 1.200 m de longitud, de la que se ramificarán las conducciones secundarias, de 32 y 25 mm de diámetro. El trazado de las tuberías seguirá en todo momento el trazado de los caminos existentes.
- Viario: Para el vial de acceso se utilizará la pista existente, de 738 metros de longitud, a la que se le realizará una regulación de ancho de 4 m, con la inclusión de pequeñas zonas de ensanchamiento o apartaderos, siendo su terminación y acabado en mortero de cemento. Para los viales internos del parque se realizará una regulación de ancho de 2,5 m y estarán definidos con una tipología de sendero, teniendo un acabado de terreno compactado.

- Estercolero: Estará formado por una plataforma impermeabilizada de hormigón, con una superficie de 72 m². Los purines procedentes de la plataforma se recogerán en una fosa de purines con conducciones en sistemas cerrados e impermeables, que garanticen su estanqueidad. Los purines serán retirados por un gestor autorizado o podrá ser utilizado para abonado controlado en la finca.
- Suministro eléctrico: La conexión de la línea de abastecimiento del parque con la línea general de distribución existente se realizará en el punto de unión entre el camino de acceso previsto y la carretera N-110. La línea de abastecimiento del parque será enterrada y seguirá en todo momento los caminos existentes. Esta línea consistirá en un ramal principal de la que partirán dos ramales secundarios.

ANEXO II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental está estructurado de la siguiente manera: "Antecedentes"; "Objeto y características de proyecto a evaluar"; "Justificación"; "Inventario ambiental y descripción"; "Identificación y valoración del impacto ambiental"; "Medidas protectoras y correctoras"; "Plan de manejo para garantizar el mantenimiento de los hábitats de interés comunitario presentes en los cercones"; "Plan de manejo de aves"; "Plan de restauración y reforestación"; y "Planos".

En "Antecedentes" se cita la legislación autonómica de carácter medioambiental que afecta al presente proyecto.

En "Objeto y características del proyecto a evaluar" se incluyen las superficies y las características principales del proyecto.

La "Justificación" del proyecto, de la actividad a desarrollar y de su ubicación se hace en base a la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

El "Inventario ambiental y descripción" realiza una descripción de la finca objeto del proyecto y de la zona cercana, en concreto de: Orografía, vegetación, cultivos, fauna, espacios protegidos y del entorno medioambiental-cultural.

La "Identificación y valoración del impacto ambiental" utiliza el método de Leopold para evaluar el impacto de las diferentes acciones del proyecto sobre los factores ambientales (suelo, paisaje y factores culturales).

Las "Medidas protectoras y correctoras" son las siguientes: Se añadirá una capa de tierra vegetal para permitir y garantizar que prospere la vegetación; se revegetará el terreno lo más rápidamente posible para evitar zonas desnudas que puedan ser generadoras de polvo; revegetación con especies autóctonas y concordantes con la vegetación actual de la zona; protección y regeneración de la cobertura vegetal dentro de los cercones, estimándose la capacidad de carga para cada especie y estableciéndose un sistema de rotación; se desbrozarán las lindes de los viales para minimizar el riesgo de incendios; el calendario de trabajos se adaptará al periodo reproductor de las especies presentes; se limitará la ejecución de las obras a las horas diurnas; se evitarán daños colaterales a la vegetación arbórea



y arbustiva en todo el recorrido de los viales; se revisará y mantendrá la maquinaria en buen estado, realizándose las labores de mantenimiento y reparación de ésta en talleres autorizados; para minimizar la emisión de polvo durante la fase de obra se realizarán riegos periódicos; se realizarán colchones hidráulicos en las salidas de los pasos de agua de los viales, respetándose, además, la vegetación rastrera de la zona; se garantizará que no se produzcan vertidos al sistema hidrológico; se señalará adecuadamente el área ocupada en la que se vayan a realizar los trabajos, evitándose cualquier afección a las zonas circundantes; después de la habilitación de los caminos se procederá a la implantación de una cubierta vegetal de herbáceas y arbustos autóctonos, para evitar fenómenos de erosión y favorecer la integración paisajística de los dichos viales; toda la red viaria estará convenientemente indicada, señalizada y adaptada para evitar que se invadan zonas adyacentes y previniendo el peligro de incendios; se procederá a cubrir de tierra vegetal las piedras que fueron desescombradas al construir el vial de "las cabras" y almacenadas en el talud del camino, tras lo cual se instalarán mallas o mantas orgánicas para favorecer el asentamiento de especies vegetales; para disminuir el impacto visual de la beta de cuarzo de la pared del camino anterior se recomienda la instalación de mallas orgánicas con semillas de especies nativas adyacentes, estimándose, incluso, la opción de disminuir la verticalidad de la pared para optimizar este proceso de siembra.

El apartado denominado "Plan de manejo para garantizar el mantenimiento de los hábitats de interés comunitario presentes en los cercones" incluye el estudio de cercones de manejo (número de cercones, ubicación, características constructivas, evacuación y recogida de excretas generadas sobre estas superficies), geomorfología y edafología de la zona donde se ubican los cercones, estudio hidrológico y de la posible afección por el régimen de manejo, manejo de cercones (carga animal máxima, estándares de zoológico, medidas a adoptar para evitar la posible contaminación por nitratos, la degradación y erosión del suelo y la pérdida de arbolado en estos cercones, protección y regeneración de la cobertura vegetal dentro de los cercones), un estudio de afección del complejo de ocio "Jertenatura" sobre la Red Natura 2000 Zona LIC "Sierra de Gredos y Valle de Jerte" y conclusiones.

El "Plan de manejo de aves" proporciona las directrices básicas para el mantenimiento y cuidado de aves en cautividad, adaptado a las singularidades del parque faunístico "Jertenatura" y se compone de: Introducción, objetivo, cercón de manejo, colección aviar, medidas sanitarias, asistencia clínica, plan de nutrición, administración de alimentos, enriquecimiento ambiental, captura y contención.

Se establece un "Plan de restauración y reforestación", que incluye los siguientes aspectos: Introducción; objetivos; acciones de abandono y restauración; restauración a la finalización de la fase de funcionamiento, inicio de la fase de abandono del proyecto; retirada de torres, tirolinas, accesorios, vallas, mallas, residuos y desechos, etc.; restauración de suelos y drenajes; reforestación y monitoreo.

Los "Planos" son los siguientes: Planos de información y documentación fotográfica.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2008, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Selección y Seguimiento de la convocatoria de ayudas para la constitución de grupos de trabajo de investigación sobre la Historia de la Educación en Extremadura. (2008061682)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden de 26 de marzo de 2008 (DOE núm. 69, de 10 de abril), por la que se convocan ayudas para la constitución de grupos de trabajo de investigación sobre la Historia de la Educación en Extremadura,

RESUELVO :

Nombrar como miembros de la Comisión de Selección y Seguimiento de las ayudas para la constitución de grupos de trabajo de investigación sobre la Historia de la Educación en Extremadura a:

Presidente:

D. Felipe Gómez Valhondo.

Vocales:

D. Francisco Paz González.

D.^a M.^a Ángeles Fernández Barbero.

D. Casildo Macías Pereira.

Secretario:

D. Pedro Pablo Olmedo Suárez.

Mérida, a 30 de mayo de 2008.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 15 de mayo de 2008, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de personal estatutario del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud. (2008061676)

Advertido error en la Resolución de 15 de mayo de 2008, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de personal estatutario del Organismo Autónomo, publicada en el DOE núm. 104, de 30 de mayo de 2008, se procede a su oportuna rectificación:

ANEXO II

Donde dice:

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD – DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA SANITARIA										
C. DIR	N. CONTROL	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN	CD	CE	GR	REQUISITOS DE CATEGORÍA Y ESP.	TP	PR	OBSERVACIONES
39.04	S00020	RESPONSABLE DE ASISTENCIA SANITARIA VII	MÉRIDA	26	16.639.74	A	TÉC. TIT. SUP./ LDO EN FARMACIA	S	C	APF

Debe decir:

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD – DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA SANITARIA										
C. DIR	N. CONTROL	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN	CD	CE	GR	REQUISITOS DE CATEGORÍA Y ESP.	TP	PR	OBSERVACIONES
39.04	S00055	RESPONSABLE DE ASISTENCIA SANITARIA VII	MÉRIDA	26	16.639.74	A	TÉC. TIT. SUP./ LDO EN FARMACIA	S	C	APF



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2008, del Rector, por la que se convocan las pruebas de competencia lingüística para alumnos que pretendan acceder a cursar sus estudios en la Universidad de Extremadura, procedentes de sistemas educativos de países miembros de la Unión Europea o de otros Estados con los que se hayan suscrito convenios de reciprocidad, y que reúnan los requisitos académicos exigidos en aquéllos para acceder a sus universidades. (2008061663)

Mediante Resolución de 14 de marzo de 2008 (BOE del 21 de marzo), de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, se han dictado instrucciones para el acceso a la Universidad española en el próximo curso 2008-2009, de los alumnos procedentes de sistemas educativos a los que es de aplicación el artículo 38.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Dicha Resolución establece que los alumnos procedentes de sistemas educativos de países miembros de la Unión Europea o de otros Estados con los que se hayan suscrito convenios de reciprocidad, que reúnan los requisitos académicos exigidos en aquéllos para acceder a sus universidades, podrán acceder a la Universidad española el próximo curso 2008-2009 sin necesidad de realizar prueba de acceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

No obstante ello, se establece que las universidades españolas podrán exigir un adecuado conocimiento de la lengua en la que se impartan las enseñanzas y establecer, en su caso, pruebas que acrediten la competencia lingüística de los alumnos.

A la vista de la regulación mencionada, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura, en sesión de fecha 15 de junio de 2007, establece y regula las pruebas de competencia lingüística referidas.

Se procede ahora, mediante esta Resolución, a efectuar las convocatorias de estas Pruebas de Competencia Lingüística en Castellano, como lengua oficial en la que se imparten las enseñanzas en la Universidad de Extremadura, para el curso 2008/2009, las cuales se registrarán por los siguientes apartados relativos a procedimiento y plazos:

1. **Ámbito de Aplicación:**

Deberán realizar estas pruebas los estudiantes procedentes de sistemas educativos de países miembros de la Unión Europea o de otros Estados con los que se hayan suscrito convenios de reciprocidad, que reúnan los requisitos académicos exigidos en aquéllos para acceder a sus universidades y que pretendan acceder a la Universidad de Extremadura a través de la vía de acceso a la universidad regulada por la mencionada Resolución de 14 de marzo de 2008.



2. Inscripción en las Pruebas:

- a) Los estudiantes que deseen inscribirse en estas pruebas deberán estar en posesión de la correspondiente Credencial expedida por la UNED, de acuerdo con lo establecido en el apartado quinto de la Resolución de 14 de marzo de 2008, antes de la finalización del correspondiente plazo de inscripción al que se acojan (periodo ordinario-junio o extraordinario-septiembre).
- b) La solicitud de inscripción se ajustará al modelo que se acompaña como Anexo a esta Resolución y deberá ir acompañada de los siguientes documentos, que podrán presentarse compulsados o presentando originales y fotocopias, para su cotejo:
 - DNI (Documento Nacional de Identidad), NIE (Número de Identificación de Extranjeros) o, en su defecto, Pasaporte.
 - Credencial expedida por la UNED, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2.a).
- c) Asimismo, deberán rellenar y entregar, junto con la mencionada Inscripción, su Solicitud de Preinscripción en la Universidad de Extremadura, que se hará efectiva en el momento de la superación de las Pruebas.
- d) Presentación de solicitudes. Tanto el impreso de Solicitud de Inscripción en las Pruebas como el de Solicitud de Preinscripción, podrán retirarse en los Negociados de Acceso de la Universidad (Edificio Rectorado en Avda. de Elvas, s/n. —Badajoz— y Palacio de la Generala en Plaza de Caldereros, 2 —Cáceres—).

La Tarifa correspondiente a la Prueba (59,97 euros) se hará efectiva en la c/c 2099.0157.24.0070010515 de la Caja de Extremadura, a nombre de Universidad de Extremadura.

Una vez efectuado el ingreso y cumplimentadas las solicitudes podrán presentarse las mismas directamente en los Negociados de Acceso de esta Universidad (Edificio Rectorado, Avda. de Elvas, s/n., 06071 Badajoz; Palacio de la Generala, Plaza de Caldereros, 2, 10071 Cáceres), o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, entregándose al estudiante, en todo caso, una copia justificativa de la presentación de ambas solicitudes.

3. Plazos, fechas, horarios y lugar de realización de las Pruebas:

- a) Periodo ordinario (junio):
 - Plazo de Inscripción en las Pruebas: Del 16 al 20 de junio de 2008, ambos inclusive.
 - Fecha y hora de realización de las Pruebas: 26 de junio de 2008, a las 10,00 horas.
 - Lugar de realización de las Pruebas: Facultad de Filosofía y Letras (Cáceres).
 - Publicación de Resultados: 2 de julio de 2008.
 - Plazo de Reclamaciones: Del 2 al 4 de julio de 2008.



— Resolución de Reclamaciones: 9 de julio de 2008.

b) Periodo Extraordinario (septiembre):

— Plazo de Inscripción en las Pruebas: Del 15 al 17 de septiembre de 2008, ambos inclusive.

— Fecha y hora de realización de las Pruebas: 22 de septiembre de 2008, a las 10,00 horas.

— Lugar de realización de las Pruebas: Facultad de Filosofía y Letras (Cáceres).

— Publicación de Resultados: 26 de septiembre de 2008.

— Plazo de Reclamaciones: Del 27 de septiembre al 30 de septiembre de 2008.

— Resolución de Reclamaciones: 2 de octubre de 2008.

4. Publicación de Resultados:

Los resultados de las Pruebas se harán públicos en los tablones de anuncios del Servicio de Acceso y Coordinación de Centros (Edificio Rectorado, Avda. de Elvas, s/n., 06071 Badajoz; Palacio de la Generala, Plaza de Caldereros, 2, 10071 Cáceres) y en la página web de la universidad (<http://www.unex.es/preins>).

Badajoz/Cáceres, a 2 de junio de 2008.

El Rector,

JUAN FRANCISCO DUQUE CARRILLO

**CURSO ACADÉMICO 2008-2009****SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LAS PRUEBAS DE COMPETENCIA LINGÜÍSTICA**

DATOS PERSONALES					
DNI/NIE/PASAPORTE		NOMBRE		PRIMER APELLIDO	
SEGUNDO APELLIDO		SEXO (Marque con una x)	VARÓN	FECHA DE NACIMIENTO	DD/MM/AA
			MUJER		
E-MAIL			TELÉFONO		
DOMICILIO					
PAIS		PROVINCIA		MUNICIPIO	
CALLE/AVDA.			NÚMERO	PISO	LETRA
					ESCALERA
TELEFONO		TELÉF. MÓVIL			
NACIONALIDAD (lugar de nacimiento del alumno)					
PAIS		PROVINCIA		MUNICIPIO	
PRIMERA NACIONALIDAD		SEGUNDA NACIONALIDAD			

Documentación obligatoria que se debe acompañar:

- D.N.I. (Documento Nacional de Identidad)
 N.I.E. (Número de Identificación de Extranjeros)
 Pasaporte
- Credencial expedida por la UNED (Universidad Nacional de Educación a Distancia) de acuerdo con lo establecido en el apartado sexto de la Resolución de 14 de marzo de 2008, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.
- Solicitud de Preinscripción en la Universidad de Extremadura.
- Resguardo de la Tarifa correspondiente a la Prueba (59,57 euros), que se hará efectiva en la c/c 2099.0157.24.0070010515 de la Caja de Extremadura, a nombre de la Universidad de Extremadura.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de carácter personal, le informamos que sus datos pasan a formar parte del fichero de estudiantes de la Universidad de Extremadura, cuya finalidad es la gestión académica y administrativa, pudiendo ejercitar sus derechos de acceso y rectificación mediante escrito dirigido al Sr. Jefe del Servicio de Acceso y Coordinación de Centros, adjuntando documento que acredite su identidad.

_____, a ____ de _____ de 2____

Fdo. _____
(Firma del alumno)

**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 2 DE MÉRIDA**

EDICTO de 22 de enero de 2008 sobre notificación de sentencia dictada en juicio verbal n.º 411/07. (2008ED0434)

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia del tenor literal siguiente:

“Sentencia: 00116/2007.

Juicio Verbal n.º 411/07.

SENTENCIA

En Mérida, a 13 de diciembre de 2007.

Vistos por mí, D.ª M.ª Victoria Dávila Arévalo, Magistrada Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 2, de Mérida, los autos de juicio verbal, registrados bajo el número 411/07, promovidos a instancia de D.ª Obdulia Álvarez Galán, representada por la Procuradora D.ª Natividad Viera y asistida del Letrado D. Antonio Pessini Díaz, contra D. Jorge Caldera Llanos, D.ª Catalina Macías Fernández y Ocaso Seguros, S.A., todos en situación procesal de rebeldía, y atendiendo a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por la parte actora se presentó demanda de juicio de verbal en la que alegaba en síntesis: a) Que la actora es propietaria de la vivienda sita en la calle Manuel de Sanabria Escudero, n.º 2, 2.º-B, de Mérida, mientras que los demandados lo son de la vivienda situada en el 3.º-B; b) En septiembre de 2006 se produjeron filtraciones de agua en la vivienda de la actora a través del techo, procedentes de una fuga en la instalación de saneamiento del 3.º-B; c) La causa de las filtraciones fue solucionada, pero la reparación de los daños causados en la vivienda de la actora no fue efectuada correctamente.

Tras la alegación de los hechos y fundamentos de derecho que entendía de aplicación, terminaba solicitando que se dictase sentencia por la que se condenase a la demandada a realizar las obras de reparación necesarias en la vivienda de la actora, en la forma descrita por el perito D. Luis Sanz-Calcedo Castillo en su segundo informe pericial, con imposición de las costas causadas.

Segundo. Admitida a trámite la demanda, se convocó a las partes para la celebración de la vista señalándose a tal efecto el día 11 de diciembre de 2007. La parte actora se afirmó y ratificó en su demanda, y los codemandados no comparecieron a pesar de estar citados en legal forma, por lo que fueron declarados en situación procesal de rebeldía. Tras la práctica de la prueba consiste en documental por reproducida y pericial, quedaron los autos vistos para sentencia.



Tercero. En la sustanciación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales vigentes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La falta de contestación en tiempo a la demanda o la declaración de rebeldía no equivalen en ningún caso al allanamiento ni suponen reconocimiento de hechos, art. 496.2 de la LEC, ni concesión, ni acarrear una "poena probati" para el demandado, teniendo que probar el actor igualmente los fundamentos de sus alegaciones, en definitiva, pues, la extemporaneidad o la falta de la contestación únicamente producen un efecto preclusivo respecto a la misma y sólo suponen la pérdida de esa posibilidad procesal, pudiendo la parte comparecer e intervenir en el procedimiento con posterioridad en el estado en que el mismo se encuentre.

En el presente supuesto ha quedado acreditada la realidad de los daños que sufre la vivienda de la actora y que la causa de los mismos fue la fuga en la instalación de saneamiento de la vivienda situada en la planta superior, la cual es propiedad de los codemandados Sres. Jorge Caldera y Catalina Macías y que está asegurada por Ocaso Seguros, conforme reflejan los documentos aportados con la demanda, consistente en informe del perito D. Luis Sanz-Calcedo y la nota simple informativa expedida por el Registro de la Propiedad n.º 1, de Mérida.

Según el citado perito la causa del siniestro fue reparada por un fontanero, no obstante, quedaron sin solucionar alguno de los daños que provocó el agua, ya que no se pintaron las manchas de humedad existentes en el dormitorio, no fue repuesto un mueble de cocina deteriorado y en el cuarto de baño se colocaron azulejos de diferente tonalidad a los existentes, todo ello según refleja el segundo informe emitido el 4 de mayo de 2007 (doc. núm. 8).

Segundo. En consecuencia y a la vista de la prueba practicada, cabe estimar la demanda en su integridad debiendo los codemandados realizar las obras de reparación necesarias en la vivienda de la actora, en la forma descrita por el perito D. Luis Sanz-Calcedo Castillo en su segundo informe pericial, consistentes en: Reposición de la pintura de la pared del dormitorio, valorado en 150 euros, reposición de un mueble de aglomerado de madera chapado en melamina colgado en la cocina, valorado en 100 euros, y reposición del alicatado de azulejos iguales a los existentes o, en su defecto, si no existieran, reposición del paño completo de la zona afectada, valoración 350 euros.

Tercero. De conformidad con el art. 394 de la LEC, las costas se imponen a la parte demandada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

FALLO

Que estimando la demanda formulada por la Procuradora Sra. Viera Ariza, en nombre y representación de D.ª Obdulia Álvarez Galán, contra D. Jorge Caldera Llanos, D.ª Catalina Macías Fernández y Ocaso Seguros, S.A., debo condenar y condeno a los citados demandados a que realicen las obras de reparación necesarias en la vivienda de la actora, en la forma



descrita por el perito D. Luis Sanz-Calcedo Castillo en su segundo informe de fecha 4 de mayo de 2007. Con imposición de las costas.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación que se interpondrá, en su caso, ante este Juzgado en el plazo de los cinco días siguiente a su notificación.

Por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Sra. Magistrada Juez que la suscribe, en el día de la fecha, celebrado en audiencia pública. Doy fe".

Y como consecuencia del ignorado paradero de Jorge Caldera Llanos, con DNI n.º 8439892-L y de Catalina Macías Fernández, con DNI n.º 8654676, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Mérida, a 22 de enero de 2008.

El Secretario

**V ANUNCIOS****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

ANUNCIO de 13 de mayo de 2008 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador incoado a D. José Antonio Jorge Gómez. (2008082255)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior. Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: D. José Antonio Jorge Gómez.

Último domicilio conocido: C/ Juan García García, n.º 14 – 2.º B. 10195 Cáceres.

Expediente n.º: C/201-2007.

Normativa infringida:

- R.D. 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agro-alimentaria (BOE núm. 168, de 15 de julio), artículos 3.3.6 y 4.2.6.
- Decreto 144/2006, de 25 de julio, por el que se regulan las hojas de reclamaciones en materia de consumo en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 90, de 1 de agosto de 2006), artículo 5.3.
- Decreto 17/1996, de 13 de febrero, por el que se regulan los derechos de consumidores y usuarios en determinadas modalidades de venta fuera de establecimientos comerciales permanentes (DOE núm. 22, de 22 de febrero de 1996), artículos 8 y 10.

Tipificación de la infracción:

- Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (BOE núm. 176, de 24 de julio de 1984), artículo 34.6 en relación con lo dispuesto en los artículos 2 y 13 del mismo texto legal, según redacción dada por el artículo 1 de la Ley 44/2006, de 29 de diciembre, de Mejora de la Protección de los Consumidores y Usuarios (BOE núm. 312, de 30 de diciembre de 2006).
- Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (DOE núm. 72, de 23 de junio), artículos 30.7 y 31.5, de acuerdo con las previsiones contenidas en el artículo 3, en los apartados a) y g) del artículo 10.1 y en el artículo 12.

Sanción propuesta: Ciento cincuenta euros (150 euros).



Plazo de interposición de alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver: La Jefa de Servicio de Consumo y Participación.

Órgano Instructor: Javier Franco Bachiller.

Cáceres, a 13 de mayo de 2008. La Inspectora Provincial de Consumo, LUZ ÁVILA RODRÍGUEZ DE MIER.

• • •

ANUNCIO de 13 de mayo de 2008 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador incoado a "Cristaleros Cacereños, S.L.". (2008082259)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero) que modifica la anterior. Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: Cristaleros Cacereños, S.L.

Último domicilio conocido: C/ Océano Antártico, n.º 19. 10005 Cáceres.

Expediente n.º: C/210-2007.

Normativa infringida:

- R.D. 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agro-alimentaria (BOE núm. 168, de 15 de julio), artículos 3.3.6 y 4.2.6.
- R.D. 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se regulan las Obligaciones de Facturación (BOE núm. 286, de 29 de noviembre de 2003), artículos 2, 4, 6 y 7.
- Decreto 229/2000, de 7 de noviembre, por el que se regulan los derechos de los consumidores y usuarios en la prestación de servicios a domicilio (DOE núm. 132, de 14 de noviembre de 2000), artículos 3, 5 y 9.

Tipificación de la infracción:

- Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (BOE núm. 176, de 24 de julio de 1984), artículo 34.6 en relación con lo dispuesto en los artículos 2 y 13 del mismo texto legal, según redacción dada por el artículo 1 de la Ley



44/2006, de 29 de diciembre, de Mejora de la Protección de los Consumidores y Usuarios (BOE núm. 312, de 30 de diciembre de 2006).

- Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (DOE núm. 72, de 23 de junio), artículos 30.7 y 31.5, de acuerdo con las previsiones contenidas en los artículos 3, 10.1 a) y 12.

Sanción propuesta: Doscientos cuarenta euros (240 euros).

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver: La Jefa de Servicio de Consumo y Participación.

Órgano instructor: Javier Franco Bachiller.

Cáceres, a 13 de mayo de 2008. La Inspectora Provincial de Consumo, LUZ ÁVILA RODRÍGUEZ DE MIER.

• • •

ANUNCIO de 20 de mayo de 2008 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador incoado a D. José Jorge Juan (Viveros 3 JJJ). (2008082253)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: D. José Jorge Juan (Viveros 3 JJJ).

Último domicilio conocido: Polígono Industrial, parcela 36, de Montehermoso (Cáceres). C.P. 10810.

Expediente n.º: C-009-2008.

Normativa infringida:

- R.D. 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agro-alimentaria (BOE núm. 168, de 15 de julio), artículo 3.3.6.
- Decreto 144/2006, de 25 de julio, por el que se regulan las hojas de reclamaciones en materia de consumo en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 90, de 1 de agosto de 2006), artículos 3, 4 y 5.



Tipificación de la infracción:

- Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (BOE núm. 176, de 24 de julio de 1984), artículo 34.6 en relación con lo dispuesto en los artículos 2 y 13 del mismo texto legal, según redacción dada por el artículo 1 de la Ley 44/2006, de 29 de diciembre, de Mejora de la Protección de los Consumidores y Usuarios (BOE núm. 312, de 30 de diciembre de 2006).
- Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (DOE núm. 72, de 23 de junio), artículo 31.5, de acuerdo con las previsiones contenidas en los artículos 3, 10.1 g), 11 y 12.

Sanción: Ciento ochenta euros (180 euros).

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente al de publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver: Jefa de Servicio de Consumo y Participación.

Órgano Instructor: Javier Franco Bachiller.

Cáceres, a 20 de mayo de 2008. La Inspectora Provincial de Consumo, LUZ ÁVILA RODRÍGUEZ DE MIER.

• • •

ANUNCIO de 29 de mayo de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador incoado a D. Antonio Núñez Cuenda. (2008082312)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Badajoz para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: D. Antonio Núñez Cuenda.

Último domicilio conocido: Plaza Virgen de Botoa, 2, puerta 2-1.º.

Expediente n.º: 338/07-C.

Tipificación de la Infracción:

- Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura: Artículos 32.1 (la negativa o la resistencia a suministrar datos o a facilitar la información requerida por las autoridades competentes o sus agentes, en orden al cumplimiento de las funciones de información, vigilancia, investigación e inspección en relación con las materias a que se refiere la presente Ley, el suministro de información inexacta o de documentación falsa, así



como el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 25 de la presente Ley), 30.7 (la no entrega de presupuesto previo...) y 31.5 (la trasgresión, con relación a la protección del consumidor, o cuando afecte a la determinación de los hechos imputados o a la calificación de los mismos, de las normas relativas a documentación, información, ...).

Normativa Infringida:

- Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los consumidores de Extremadura: Artículos 3.3 , 11 y 25.
- Decreto 229/2000, de 7 de noviembre, por el que se regula los derechos de los consumidores y usuarios en la prestación de servicios a domicilio (DOE 14-11-2000): Artículos 2.3 y artículo 3.

Sanción: 900 euros.

Plazo de interposición de recuso de alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación.

Órgano competente para resolver: Director General de Consumo.

Órgano Instructor: María Dolores Centeno Granado.

Badajoz, a 29 de mayo de 2008. El Jefe de la Inspección Provincial de Consumo, JOSÉ ANTONIO CUESTA RICO.

• • •

ANUNCIO de 29 de mayo de 2008 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador incoado a D. José Silva Vázquez. (2008082313)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Montijo para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: D. José Silva Vázquez.

Último domicilio conocido: La Legión, 89.

Expediente n.º: 401/07-C.

Tipificación de la Infracción:

- Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura: Artículo 31 apartado 5 "la trasgresión, con relación a la protección del consumidor, o cuando afecte a la determinación de los hechos imputados o a la calificación de los mismos, de las normas relativas a documentación, información, libros o registros establecidos obligatoriamente para el



adecuado régimen y funcionamiento de la empresa, la instalación o el servicio, en particular la no tenencia o no facilitación al consumidor de la hoja de reclamaciones" en relación con el 33.4 que califica como infracción leves todas aquellas infracciones no calificadas de graves o muy graves en la presente Ley.

Normativa Infringida:

— Decreto 17/1996, de 13 de febrero (DOE 22-2-1996) por el que se regula los derechos de los consumidores y usuarios en determinadas modalidades de venta fuera de establecimiento comercial permanente: Artículo 9.

Sanción: 150 €.

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días, contado a partir del siguiente de su publicación.

Órgano competente para resolver: Jefe de Servicio de Consumo y Participación.

Órgano Instructor: María Dolores Centeno Granado.

Badajoz, a 29 de mayo de 2008. El Jefe de la Inspección Provincial de Consumo, JOSÉ ANTONIO CUESTA RICO.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

ANUNCIO de 26 de mayo de 2008 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador n.º CI 07/08, incoado a D. Mohamed Rhaouti en materia de comercio interior. (2008082310)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la propuesta de resolución del Jefe de Servicio de Comercio Interior de fecha 30 de abril de 2008, del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero de 1999)).

Denunciado: D. Mohamed Rhaouti.

Último domicilio conocido: C/ Aceuchal, n.º 13. 06200 Almendralejo (Badajoz).

Expediente n.º: CI 07/08, seguido por los siguientes hechos: Realizar la venta ambulante de productos de menaje, herramientas y relojes, careciendo de la correspondiente autorización municipal.



Normativa infringida:

- Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Artículo 14.3 c).

Tipificación de la infracción:

- Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Artículo 47 k).

Sanción: Ciento veinticinco euros (125 €).

Plazo de presentación de alegaciones: 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: El Jefe de Servicio de Comercio Interior.

Órgano instructor. Rocío Esteban Corchero.

Mérida, a 26 de mayo de 2008. El Jefe de Servicio de Comercio Interior, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.

• • •

ANUNCIO de 28 de mayo de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º CI 43/07, incoado a D. Juan Romero Vázquez en materia de comercio interior. (2008082311)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de resolución del Jefe de Servicio de Comercio Interior de fecha 1 de abril de 2008, del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero de 1999)).

Denunciado: D. Juan Romero Vázquez.

Último domicilio conocido: C/ Calvario, n.º 47. 10.100 Miajadas (Cáceres).

Expediente n.º: CI 43/07, seguido por los siguientes hechos: Realizar la venta ambulante de tomates, naranjas, pepinos y lechugas en la localidad de Aldeacentenera sin estar autorizado por la autoridad competente.

Normativa infringida:

- Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Artículo 14.3 c).



Tipificación de la infracción:

- Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Artículo 47 k).

Sanción: Ciento veinte euros con veinte céntimos (120,20 €).

Plazo de presentación de recurso: 1 mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: El Director General de Comercio. Pedro Antonio Jara Galán.

Órgano instructor. Rocío Esteban Corchero.

Mérida, a 28 de mayo de 2008. El Jefe de Servicio de Comercio Interior, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.

• • •

ANUNCIO de 29 de mayo de 2008 sobre notificación de comunicación de elegibilidad recaída en el expediente P-07-29582, incoado a "Hipólito González Teodomiro". (2008082314)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la comunicación de elegibilidad recaída en el expediente P-07-29582 a "Hipólito González Teodomiro" sobre concesión de Financiación de Inversiones, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Comunicación de Elegibilidad de fecha 2 de octubre de 2007.

Con fecha 20/09/2007, ha tenido entrada en esta Dirección General su solicitud de ayuda a través de la Línea de Pymes regulada por el Decreto 19/2007, de 6 de febrero, por el que se establece un programa de Financiación Prioritaria del tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma.

A la vista de un examen preliminar de su solicitud de ayuda para la inversión que pretende realizar, y en espera de la resolución individual definitiva derivada de una verificación detallada, le comunicamos que el proyecto cumple en principio las condiciones de subvencionabilidad establecidas en el citado Decreto.

La presente comunicación se emite exclusivamente a los efectos previstos en el punto 38 de las Directrices sobre Ayudas de Estado de Finalidad Regional para el periodo 2007-2013, DOUE C 54, de 4 de marzo de 2006, y en el artículo 5.1 del Reglamento de la Comisión CE n.º 1628/2006, DOUE L 302, de 1 de noviembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las Ayudas Regionales a la Inversión, que establecen que para toda solicitud de ayuda regional que haya comenzado los trabajos del proyectos con



anterioridad a la recepción del presente escrito, la totalidad del proyecto no podrá obtener ayuda regional.

Por consiguiente, sólo a partir de la recepción de la presente comunicación se podrán iniciar las inversiones sin necesidad de esperar a la Resolución final que se adopte.

La presente notificación no prejuzga en absoluto el sentido de la resolución final que se adopte sobre su solicitud una vez que se haya procedido a un estudio detallado de la misma, memoria del proyecto y de cualquier otra documentación que figure en el expediente.

El texto íntegro de la Comunicación de Elegibilidad se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Empresa, sito en Paseo de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 29 de mayo de 2008. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

• • •

ANUNCIO de 3 de junio de 2008 sobre notificación de propuesta de resolución de concesión de ayuda en el expediente n.º CA-07-0021-1, del que es titular "Improcorma Fontanería, S.L.". (2008082330)

Habiéndose intentado sin resultado, la notificación al interesado de la propuesta de resolución individual recaída en el expediente CA-07-0021-1, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 20 de junio de 2006, del siguiente tenor literal:

"Se propone otorgar una subvención a fondo perdido de 3.330,35 euros, sobre la inversión aprobada de 7.400,78 euros para la ejecución del proyecto: Implantación Sistema Gestión Calidad UNE en ISO 9001:2000, a la empresa Improcorma Fontanería, S.L., en el expediente CA-07-0021-1.

En el plazo de 10 días hábiles desde la publicación de la presente propuesta de resolución, deberá comunicarnos expresamente si la acepta. La falta de la aceptación dentro del plazo señalado se entenderá como desistimiento de la solicitud de ayuda, procediéndose al archivo del expediente previa resolución de desistimiento.

Recibida la aceptación se elevará la propuesta de resolución definitiva al órgano competente para resolver y notificará al interesado la resolución".

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en la Dirección General de Innovación y Competitividad Empresarial, sito en el Paseo de Roma, s/n., Edificio B, 1.ª planta, en Mérida.

Mérida, a 3 de junio de 2008. El Jefe de Sección de Infraestructuras Industriales, FERNANDO GARCÍA BRAJONES.



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

ANUNCIO de 26 de mayo de 2008 sobre notificación de expediente sancionador en materia de espectáculos públicos tramitado en la provincia de Cáceres. (2008082317)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario la notificación de la Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Interesado: Taurina Siglo XXI, S.L., con CIF número B84631704.

Último domicilio conocido: Ctra. Montaña, Erm. Amparo, C.P. 10003 Cáceres.

Expediente: SETC-00054 del año 2007.

Normativa infringida:

— Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, art. 91.6.

Tipificación:

— Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre Potestades Administrativas en materia de Espectáculos Taurinos. Artículo 15. p).

Calificación de la infracción: Grave.

Sanción: 3.600,00 euros.

Asunto: Resolución sancionadora.

Órgano que resuelve: Secretaría General de Administración Pública e Interior.

Recurso que procede, Órgano ante el que ha de interponerse y Plazo de interposición del mismo: Recuso de alzada, ante el órgano que dictó el acto que se impugna (Secretaría General de Administración Pública e Interior) o ante el órgano competente para resolverlo (Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, en virtud de delegación conferida por Resolución de 17 de julio de 2007, del Consejero de Administración Pública y Hacienda, publicada en DOE n.º 85, de 24 de julio), en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que, de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos e intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Secretaría General de Administración Pública e Interior de Mérida, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda de la Junta de Extremadura,



ubicadas en Paseo de Roma, s/n., Mérida, en el plazo de diez días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Mérida, a 26 de mayo de 2008. El Secretario General de Administración Pública e Interior, FRANCISCO MANUEL GARCÍA PEÑA.

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de LAMT de 20 kV de enlace entre LAMT 20 kV "Berzocana" y "Cañamero", en el término municipal de Navezuelas. Expte.: IA07/4124. (2008061681)

Para dar cumplimiento al art. 8 del Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura, en relación con el R.D.L. 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto LAMT de 20 kV de enlace entre LAMT 20 kV "Berzocana" y "Cañamero", en el término municipal de Navezuelas, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida.

El proyecto consistiría en la realización de una nueva LAMT a 20 kV de enlace entre LAMT 20 kV "Berzocana" derivación a C.T: "Las Villuercas" (R Transmisiones)", procedente de la S.T.R. "Cañamero" y LAMT 20 kV. "Cañamero", derivación a C.T. "Albergue de Navezuelas", procedente de la S.T.R. "Cañamero", para mejorar el suministro eléctrico en la zona. Está ubicado en el término municipal de Navezuelas y el promotor es Iberdrola Distribución Eléctrica. Tiene una longitud de 3.658 m.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 2 de junio de 2008. La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental, MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ.



ANUNCIO de 14 de mayo de 2008 sobre admisión definitiva de solicitud de una concesión directa de explotación minera en la provincia de Cáceres, n.º 10198-00. (2008082319)

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energética y Minera de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, hace saber: Que por C.G. Minería, S.L., con CIF: B10265643, y con domicilio en Apdo. de Correos n.º 454 de Cáceres (Cáceres), ha sido solicitada una Concesión Directa de Explotación, que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, cuadrículas mineras y términos municipales:

10198-00, Villaluengo I, 4 Cuadrículas Mineras, Casar de Cáceres, Garrovillas y Navas del Madroño (Cáceres).

Siendo la designación de su perímetro:

N.º VÉRTICE	PERÍMETRO	LONGITUD	LATITUD
1	PE	W 6º 34' 0"	N 39º 37' 40"
2	PE	W 6º 33' 20"	N 39º 37' 40"
3	PE	W 6º 33' 20"	N 39º 37' 0"
4	PE	W 6º 34' 0"	N 39º 37' 0"

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978, a fin de que quienes se consideren interesados puedan personarse en el expediente, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Cáceres, a 14 de mayo de 2008. El Jefe del Servicio, ARTURO DURÁN GARCÍA.

• • •

ANUNCIO de 21 de mayo de 2008 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001232-017077. (2008082324)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz a petición de: Eléctrica San Serván, S.L., con domicilio en: Arroyo de San Serván, C/ Zurbarán, n.º 48, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: C.T. "Soledad" de Arroyo de San Serván, propiedad de la empresa distribuidora Eléctrica San Serván.



Final: C.T. "Puente Romano" de Arroyo de San Serván, propiedad de Eléctrica San Serván.

Términos municipales afectados: Arroyo San Serván.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 15/20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en km: 0,571.

Emplazamiento de la línea: C/ Antonio Machado, Soledad, Travesía de los Lobos, Ramón y Cajal y Puente Romano en el T.M. de Arroyo de San Serván.

Presupuesto en euros: 42.300,00.

Presupuesto en pesetas: 7.038.128.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001232-017077.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Avda. Miguel de Fabra, 4 (Polígono Industrial El Nevero) en Badajoz, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 21 de mayo de 2008. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

ANUNCIO de 27 de mayo de 2008 sobre información pública de la solicitud de autorización administrativa del reformado de línea de media tensión para evacuación de la energía generada en instalación solar fotovoltaica de 350 kW. Expte.: GE-M/327/07. (2008082239)

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa de la instalación cuyas características son:

— Instalaciones de enlace y conexión constituida por:

- 1 C.T. con transformadores de 1 x 630 kVA y relación de transformación 20 kV/400 V.



- La línea de evacuación proyectada será mixta aérea-subterránea.
 - Para la conexión de la instalación se procederá a la sustitución del apoyo n.º 2.169 de la línea de M.T. de 20 kV Monroy de la STR-Cáceres. Desde este apoyo partirá la línea de evacuación aérea, hasta llegar al primer apoyo de la misma, que dispone de seccionador, donde se produce el paso aéreo-subterráneo. Desde este apoyo la línea será subterránea hasta llegar al C.T. proyectado. Longitud aproximada de 830 m.
- Situación: Polígono 13, parcela 4 del T.M. de Hinojal (Cáceres).
- Promotor: Andrés Rosado Caldera y varios más.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Dirección General, sita en Paseo de Roma, s/n., 06800 Mérida, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, a 27 de mayo de 2008. El Director General de Planificación Industrial y Energética, MANUEL GARCÍA PÉREZ.

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

EDICTO de 16 de mayo de 2008 por el que se notifica propuesta de sanción en materia de infracciones en el orden social a la empresa "Copa Servipark, S.L.". (2008ED0429)

Ante la imposibilidad de notificar —por ausencia o ignorado paradero del interesado— el acta de infracción que se indica en la relación que a continuación se inserta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27/11/92), se procede a notificar la misma mediante inserción del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente a su último domicilio.

El expediente podrá ser examinado por el interesado en las Oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en Calle Pedro de Valdivia, n.º 5, de Badajoz.

Se advierte a la empresa que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, dirigido al órgano competente para resolver el expediente, que de conformidad con lo establecido en el Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (DOE 27/02/96), reformado por Decreto 131/1997, de 4 de



noviembre (DOE de 11/11/97), y demás disposiciones de aplicación, es el siguiente: Servicio de Trabajo y Sanciones de la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura (Avda. de Huelva, 6 Badajoz).

Número del Acta SH. I62008000056721. Sujeto Responsable: Copa Servipark, S.L. Domicilio: Calle Eugenio Frutos Cortés, 2. Badajoz. Importe de la sanción: 2.500,00 euros.

Badajoz, a 16 de mayo de 2008. La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, M.^a SOLEDAD SERRANO PONZ.

• • •

EDICTO de 26 de mayo de 2008 por el que se notifica la Resolución de 18 de abril de 2008, de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente sancionador n.º 06/1039/07, seguido a la empresa "Ferconser Extremeña, S.L.". (2008ED0428)

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa "Ferconser Extremeña, S.L.", al haber sido devuelta la notificación remitida a la que figura en el expediente, por el presente se notifica la Resolución de fecha 18 de mayo de 2008, dictada en el expediente sancionador número 06/1039/07, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. n.º: 06/1039/07.

Acta n.º: SH-62007000171324.

Empresa: Ferconser Extremeña, S.L.

CIF: B06457121.

Domicilio: Avda. Damián Téllez Lafuente, 24.

Localidad: Badajoz.

Dicha Resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

"ACUERDA:

Imponer a la empresa "Ferconser Extremeña, S.L.", la sanción total de cuarenta mil novecientos ochenta y seis euros (40.986 €), propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Badajoz en el Acta de Infracción número SH-62007000171324.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada contra la misma ante el Secretario General de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, competente para su resolución por delegación de la Consejera de Igualdad y Empleo (Resolución de 10 de agosto de 2007, DOE, número 103, de 4 de septiembre), en relación con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y



los artículos 107.1, 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, según lo dispuesto en el artículo 115.1, en relación con el 48, ambos de la Ley 30/1992, modificados por la citada Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Transcurrido el plazo citado sin interponer el mencionado recurso la presente Resolución adquirirá el carácter de firme, y por la Consejería de Administración Pública y Hacienda de la Junta de Extremadura se le comunicará la forma lugar y plazos del pago del importe de la sanción impuesta, en periodo voluntario, en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 67/1994, de 17 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación de multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE 24.05.94).

En caso de impago en periodo voluntario se le requerirá por la propia Consejería de Administración Pública y Hacienda para el pago en vía ejecutiva de apremio con el correspondiente recargo e intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.3 del Decreto 67/1994, ya citado".

Mérida, a 26 de mayo de 2008. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA

ANUNCIO de 19 de mayo de 2008 sobre traslado ordinario de oficina de farmacia en la localidad de Fuente del Arco. (2008082112)

En relación con el expediente de traslado ordinario de oficina de farmacia que se tramita en esta Sección de Procedimiento a instancias de D.^a Eloísa Jiménez Maldonado, titular de oficina de farmacia sita de la localidad de Fuente del Arco, solicitando autorización administrativa de traslado ordinario de la citada oficina de farmacia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 13 y siguientes del Decreto 121/1997, de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Atención Farmacéutica en materia de Oficinas de Farmacia y Botiquines (DOE núm. 120, de 14 de octubre), se somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

"Traslado ordinario de la oficina de farmacia de D.^a Eloísa Jiménez Maldonado, desde su actual emplazamiento en C/ Zurbarán, n.º 12, a la nueva ubicación en la C/ Zurbarán, n.º 9 de la localidad de Fuente del Arco".

Durante el plazo anteriormente referido, el expediente podrá ser examinado en esta Sección de Procedimiento de la Consejería de Sanidad y Dependencia, Unidad Periférica de Badajoz, en la C/ Ronda del Pilar, n.º 5, en Badajoz, y presentarse las alegaciones que se consideren convenientes.

Badajoz, a 19 de mayo de 2008. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.



CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Acondicionamiento de Visita Pública del Abrigo con Pinturas Rupestres "Cueva Chiquita o de Álvarez", en Cañamero". Expte.: OB082AQ01005. (2008061668)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Servicio de Obras y Proyectos).
- c) Número de expediente: OB082AQ01005.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Acondicionamiento Visita Pública del Abrigo con Pinturas Rupestres "Cueva Chiquita o de Álvarez".
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 63, de fecha 2 de abril de 2008.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Vía ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 119.414,20 euros (IVA incluido).

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 28/05/08.
- b) Contratista: Tera, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 110.505,37 euros.

Mérida, a 28 de mayo de 2008. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

• • •



ANUNCIO de 20 de mayo de 2008 sobre notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos de expedientes sancionadores en materia de turismo. (2008082235)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos, correspondiente a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz, a 20 de mayo de 2008. El Instructor, **ÁNGEL RAMOS ARROYO**.

A N E X O

Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento SANCIONADOR

Expediente número: 0070-BA/08

Órgano que incoa el procedimiento: *EL INSPECTOR TERRITORIAL DE TURISMO*

Instructor: *Ángel Ramos Arroyo*

Secretario: *Rosario Pilar García Doncel*

Denunciado: *ANTONIO SILVA DOS SANTOS*

NIF: 12080112

Último domicilio conocido: *RIACHOS - TORRES NOVAS*

Motivo por el que se abre expediente:

PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 08/03/08 SIENDO LAS 07,45 HORAS EN EL PARAJE DENOMINADO EMBALSE DE ORELLANA, MARGEN IZQUIERDA, FINCA LAS SEISCIENTAS, T.M. DE ESPARRAGOSA DE LARES, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE N.º 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Órgano competente para resolver: *ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TURISMO.*

Medidas provisionales:

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, AVDA. DE EUROPA 10, BADAJOZ.

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Expediente número: 0070-BA/08

Instructor: Ángel Ramos Arroyo

Secretario: Rosario Pilar García Doncel

Denunciado: ANTONIO SILVA DOS SANTOS

NIF: 12080112

Último domicilio conocido: RIACHOS - TORRES NOVAS

Motivo por el que se abre expediente:

PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 08/03/08 SIENDO LAS 07,45 HORAS EN EL PARAJE DENOMINADO EMBALSE DE ORELLANA, MARGEN IZQUIERDA, FINCA LAS SEISCIENTAS, T.M. DE ESPARRAGOSA DE LARES, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE N.º 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretenda valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, AVDA. DE EUROPA 10, BADAJOZ.

Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento SANCIONADOR

Expediente número: 0071-BA/08

Órgano que incoa el procedimiento EL INSPECTOR TERRITORIAL DE TURISMO

Instructor: Ángel Ramos Arroyo

Secretario: Rosario Pilar García Doncel

Denunciado: JOAO MANUEL GONÇALVES DOS SANTOS

NIF: 11811202

Último domicilio conocido: ROSSIO AO SUL DO TEJO - ABRANTES

Motivo por el que se abre expediente:

PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 08/03/08 SIENDO LAS 07,45 HORAS EN EL PARAJE DENOMINADO EMBALSE DE ORELLANA, MARGEN IZQUIERDA, FINCA LAS SEISCIENTAS, T.M. DE ESPARRAGOSA DE LARES, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE N.º 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Órgano competente para resolver: ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TURISMO.

Medidas provisionales:

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, AVDA. DE EUROPA 10, BADAJOZ.



Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Expediente número: 0071-BA/08
Instructor: Ángel Ramos Arroyo
Secretario: Rosario Pilar García Doncel
Denunciado: JOAO MANUEL GONÇALVES DOS SANTOS NIF: 11811202
Último domicilio conocido: ROSSIO AO SUL DO TEJO - ABRANTES

Motivo por el que se abre expediente:

PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 08/03/08 SIENDO LAS 07,45 HORAS EN EL PARAJE DENOMINADO EMBALSE DE ORELLANA, MARGEN IZQUIERDA, FINCA LAS SEISCIENTAS, T.M. DE ESPARRAGOSA DE LARES, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE N.º 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, AVDA. DE EUROPA 10, BADAJOZ.

Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento SANCIONADOR

Expediente número: 0072-BA/08
Órgano que incoa el procedimiento EL INSPECTOR TERRITORIAL DE TURISMO
Instructor: Ángel Ramos Arroyo
Secretario: Rosario Pilar García Doncel
Denunciado: JOAO FARINHA VENANCIO NIF: 5086426
Último domicilio conocido: TRAMPAL - ABRANTES

Motivo por el que se abre expediente:

PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 08/03/08 SIENDO LAS 07,45 HORAS EN EL PARAJE DENOMINADO EMBALSE DE ORELLANA, MARGEN IZQUIERDA, FINCA LAS SEISCIENTAS, T.M. DE ESPARRAGOSA DE LARES, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE N.º 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Órgano competente para resolver: ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TURISMO.

Medidas provisionales:

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, AVDA. DE EUROPA 10, BADAJOZ.

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Expediente número: 0072-BA/08

Instructor: Ángel Ramos Arroyo

Secretario: Rosario Pilar García Doncel

Denunciado: JOAO FARINHA VENANCIO

NIF: 5086426

Último domicilio conocido: TRAMPAL - ABRANTES

Motivo por el que se abre expediente:

PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 08/03/08 SIENDO LAS 07,45 HORAS EN EL PARAJE DENOMINADO EMBALSE DE ORELLANA, MARGEN IZQUIERDA, FINCA LAS SEISCIENTAS, T.M. DE ESPARRAGOSA DE LARES, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE N.º 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, AVDA. DE EUROPA 10, BADAJOZ.

Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento SANCIONADOR

Expediente número: 0074-BA/08

Órgano que incoa el procedimiento EL INSPECTOR TERRITORIAL DE TURISMO

Instructor: Ángel Ramos Arroyo

Secretario: Rosario Pilar García Doncel

Denunciado: HUGO PAULO ANTUNES

NIF: 11343796

Último domicilio conocido: MAIA VIA - TORRES NOVAS

Motivo por el que se abre expediente:

PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 08/03/08 SIENDO LAS 07,45 HORAS EN EL PARAJE DENOMINADO EMBALSE DE ORELLANA, MARGEN IZQUIERDA, FINCA LAS SEISCIENTAS, T.M. DE ESPARRAGOSA DE LARES, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE N.º 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Órgano competente para resolver: ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TURISMO.

Medidas provisionales:

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, AVDA. DE EUROPA 10, BADAJOZ.



Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Expediente número: 0074-BA/08

Instructor: Ángel Ramos Arroyo

Secretario: Rosario Pilar García Doncel

Denunciado: HUGO PAULO ANTUNES

NIF: 11343796

Último domicilio conocido: MAIA VIA - TORRES NOVAS

Motivo por el que se abre expediente:

PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 08/03/08 SIENDO LAS 07,45 HORAS EN EL PARAJE DENOMINADO EMBALSE DE ORELLANA, MARGEN IZQUIERDA, FINCA LAS SEISCIENTAS, T.M. DE ESPARRAGOSA DE LARES, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE N.º 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, AVDA. DE EUROPA 10, BADAJOZ.

Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento SANCIONADOR

Expediente número: 0085-BA/08

Órgano que incoa el procedimiento EL INSPECTOR TERRITORIAL DE TURISMO

Instructor: Ángel Ramos Arroyo

Secretario: Rosario Pilar García Doncel

Denunciado: MARÍAN STAN

NIF: NO CONSTA

Último domicilio conocido: GENERALIFE N.º11 - MADRID

Motivo por el que se abre expediente:

PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 20/03/08 SIENDO LAS 22,30 HORAS EN EL EMBALSE DE CÍJARA, PARAJE DENOMINADO CHARCO HONDO, T.M. DE HELECHOSA DE LOS MONTES, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE N.º 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Órgano competente para resolver: ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TURISMO.

Medidas provisionales:

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, AVDA. DE EUROPA 10, BADAJOZ.

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Expediente número: 0085-BA/08

Instructor: Ángel Ramos Arroyo

Secretario: Rosario Pilar García Doncel

Denunciado: MARÍAN STAN

NIF: NO CONSTA

Último domicilio conocido: GENERALIFE N.º 11 - MADRID

Motivo por el que se abre expediente:

PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 20/03/08 SIENDO LAS 22,30 HORAS EN EL EMBALSE DE CÚJARA, PARAJE DENOMINADO CHARCO HONDO, T.M. DE HELECHOSA DE LOS MONTES, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE N.º 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, AVDA. DE EUROPA 10, BADAJOZ.

Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento SANCIONADOR

Expediente número: 0086-BA/08

Órgano que incoa el procedimiento EL INSPECTOR TERRITORIAL DE TURISMO

Instructor: Ángel Ramos Arroyo

Secretario: Rosario Pilar García Doncel

Denunciado: DANIEL PETROI

NIF: X5750286X

Último domicilio conocido: GENERALIFE N.º 11 - MADRID

Motivo por el que se abre expediente:

PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 20/03/08 SIENDO LAS 22,30 HORAS EN EL EMBALSE DE CÚJARA, PARAJE DENOMINADO CHARCO HONDO, T.M. DE HELECHOSA DE LOS MONTES, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE N.º 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Órgano competente para resolver: ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TURISMO.

Medidas provisionales:

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, AVDA. DE EUROPA 10, BADAJOZ.



Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Expediente número: 0086-BA/08
Instructor: Ángel Ramos Arroyo
Secretario: Rosario Pilar García Doncel
Denunciado: DANIEL PETROI NIF: X5750286X
Último domicilio conocido: GENERALIFE N.º 11 - MADRID

Motivo por el que se abre expediente:

PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 20/03/08 SIENDO LAS 22,30 HORAS EN EL EMBALSE DE CÚJARA, PARAJE DENOMINADO CHARCO HONDO, T.M. DE HELECHOSA DE LOS MONTES, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE N.º 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, AVDA. DE EUROPA 10, BADAJOZ.

Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento SANCIONADOR

Expediente número: 0093-BA/08
Órgano que incoa el procedimiento EL INSPECTOR TERRITORIAL DE TURISMO
Instructor: Ángel Ramos Arroyo
Secretario: Rosario Pilar García Doncel
Denunciado: CARMEN DELIA GALVÁN CABRERA NIF: 5659715J
Último domicilio conocido: PL. CORAZÓN DE MARÍA - C/LARGA - VILLAFRANCA DE LOS BARROS

Motivo por el que se abre expediente:

CARECE DE AUTORIZACIÓN PARA EJERCER LA ACTIVIDAD TURÍSTICA DE RESTAURANTE CONCEDIDA POR LA ADMINISTRACIÓN TURÍSTICA AUTONÓMICA, LO CUAL CONCLUCA EL ART. 73.01, DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA, EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO EN EL ART. 13,1 DE LA PRECITADA LEY.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.1, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE N.º 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Órgano competente para resolver: ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TURISMO.

Medidas provisionales:

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, AVDA. DE EUROPA 10, BADAJOZ.

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Expediente número: 0093-BA/08

Instructor: Ángel Ramos Arroyo

Secretario: Rosario Pilar García Doncel

Denunciado: CARMEN DELIA GALVÁN CABRERA

NIF: 5659715J

Último domicilio conocido: PL. CORAZÓN DE MARÍA - C/LARGA - VILLAFRANCA DE LOS BARROS

Motivo por el que se abre expediente:

CARECE DE AUTORIZACIÓN PARA EJERCER LA ACTIVIDAD TURÍSTICA DE RESTAURANTE CONCEDIDA POR LA ADMINISTRACIÓN TURÍSTICA AUTONÓMICA, LO CUAL CONCLUCA EL ART. 73,01, DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA, EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO EN EL ART. 13,1 DE LA PRECITADA LEY.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.1, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE N.º 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, AVDA. DE EUROPA 10, BADAJOZ.

Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento SANCIONADOR

Expediente número: 0108-BA/08

Órgano que incoa el procedimiento EL INSPECTOR TERRITORIAL DE TURISMO

Instructor: Ángel Ramos Arroyo

Secretario: Rosario Pilar García Doncel

Denunciado: FRANCISCO CARRERE RUIZ

NIF: 7019838-P

Último domicilio conocido: C/ RÓDANO, 31 - CÁCERES

Motivo por el que se abre expediente:

PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DIA 21/03/08 SIENDO LAS 09:15 HORAS EN EL PARAJE MOHEDA ALTA, T. MUNICIPAL DE NAVALVILLAR DE PELA, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART 24,1 DE LA LEY 2/97 DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE N.º 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Órgano competente para resolver: ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TURISMO.

Medidas provisionales:

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, AVDA. DE EUROPA 10, BADAJOZ.

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Expediente número: 0108-BA/08

Instructor: Ángel Ramos Arroyo

Secretario: Rosario Pilar García Doncel

Denunciado: FRANCISCO CARRERE RUIZ

NIF: 7019838-P

Último domicilio conocido: C/ RÓDANO, 31 - CÁCERES

Motivo por el que se abre expediente:

PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DIA 21/03/08 SIENDO LAS 09:15 HORAS EN EL PARAJE MOHEDA ALTA, T. MUNICIPAL DE NAVALVILLAR DE PELA, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART 24,1 DE LA LEY 2/97 DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE N.º 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretenda valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, AVDA. DE EUROPA 10, BADAJOZ.

Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento SANCIONADOR

Expediente número: 0125-BA/08

Órgano que incoa el procedimiento EL INSPECTOR TERRITORIAL DE TURISMO

Instructor: Ángel Ramos Arroyo

Secretario: Rosario Pilar García Doncel

Denunciado: FUSIÓN PALACE S.L.

NIF: B06465587

Último domicilio conocido: ALFONSO GODÍNEZ N.º 4 - BADAJOZ

Motivo por el que se abre expediente:

CARECE DE AUTORIZACIÓN PARA EJERCER LA ACTIVIDAD TURÍSTICA DE RESTAURANTE CONCEDIDA POR LA ADMINISTRACIÓN TURÍSTICA AUTONÓMICA, LO CUAL CONCLUCA EL ART. 73,01, DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA, EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO EN EL ART. 13,1 DE LA PRECITADA LEY.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.1, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE N.º 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Órgano competente para resolver: ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TURISMO.

Medidas provisionales:

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, AVDA. DE EUROPA 10, BADAJOZ.

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Expediente número: 0125-BA/08

Instructor: Ángel Ramos Arroyo

Secretario: Rosario Pilar García Doncel

Denunciado: FUSIÓN PALACE S.L.

NIF: B06465587

Último domicilio conocido: ALFONSO GODÍNEZ N.º 4 - BADAJOZ

Motivo por el que se abre expediente:

CARECE DE AUTORIZACIÓN PARA EJERCER LA ACTIVIDAD TURÍSTICA DE RESTAURANTE CONCEDIDA POR LA ADMINISTRACIÓN TURÍSTICA AUTONÓMICA, LO CUAL CONCLUCA EL ART. 73,01, DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA, EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO EN EL ART. 13,1 DE LA PRECITADA LEY.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.1, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE N.º 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, AVDA. DE EUROPA 10, BADAJOZ.

Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento SANCIONADOR

Expediente número: 0128-BA/08

Órgano que incoa el procedimiento EL INSPECTOR TERRITORIAL DE TURISMO

Instructor: Ángel Ramos Arroyo

Secretario: Rosario Pilar García Doncel

Denunciado: FRANCISCO ESCALERA GONZÁLEZ

NIF: 80049736

Último domicilio conocido: ESPRONCEDA N.º 28 A - OLIVENZA

Motivo por el que se abre expediente:

PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DIA 06/04/08 SIENDO LAS 09:30 HORAS EN EL PARAJE DENOMINADO LOS TERCIONES, T. MUNICIPAL DE PUEBLA DE ALCOCER, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART 24,1 DE LA LEY 2/97 DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE N.º 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Órgano competente para resolver: ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TURISMO.

Medidas provisionales:

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, AVDA. DE EUROPA 10, BADAJOZ.

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Expediente número: 0128-BA/08

Instructor: Ángel Ramos Arroyo

Secretario: Rosario Pilar García Doncel

Denunciado: FRANCISCO ESCALERA GONZÁLEZ

NIF: 80049736

Último domicilio conocido: ESPRONCEDA N.º 28 A - OLIVENZA

Motivo por el que se abre expediente:

PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DIA 06/04/08 SIENDO LAS 09:30 HORAS EN EL PARAJE DENOMINADO LOS TERCIONES, T. MUNICIPAL DE PUEBLA DE ALCOCER, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART 24,1 DE LA LEY 2/97 DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE N.º 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, AVDA. DE EUROPA 10, BADAJOZ.

Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento SANCIONADOR

Expediente número: 0134-BA/08

Órgano que incoa el procedimiento EL INSPECTOR TERRITORIAL DE TURISMO

Instructor: Ángel Ramos Arroyo

Secretario: Rosario Pilar García Doncel

Denunciado: EDEXA C.B.

NIF: E06506141

Último domicilio conocido: KM 108-CARRETERA N432 - VILLAGARCÍA DE LA TORRE

Motivo por el que se abre expediente:

EJERCE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA DE HOSPEDAJE EN TERMINOS DE TOTAL CLANDESTINIDAD, CARECIENDO DE TODAS LAS AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS LEGALMENTE NECESARIAS, DE MANERA REITERADA Y REINCIDENTE HABIENDO SIDO SANCIONADO ANTERIORMENTE EN NUMEROSAS OCASIONES POR EL MISMO HECHO, LO CUAL CONCLUCA EL ART. 75.8 EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO EN EL ART. 73.1, DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción:

Art. 75.8, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE N.º 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Muy Grave

Sanción:

Desde multa de 6.010,13 hasta multa de 60.101,21 Euros

Órgano competente para resolver: ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TURISMO.

Medidas provisionales:

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, AVDA. DE EUROPA 10, BADAJOZ.

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Expediente número: 0134-BA/08

Instructor: Ángel Ramos Arroyo

Secretario: Rosario Pilar García Doncel

Denunciado: EDEXA C.B.

NIF: E06506141

Último domicilio conocido: KM 108-CARRETERA N432 - VILLAGARCÍA DE LA TORRE

Motivo por el que se abre expediente:

EJERCE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA DE HOSPEDAJE EN TERMINOS DE TOTAL CLANDESTINIDAD, CARECIENDO DE TODAS LAS AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS LEGALMENTE NECESARIAS, DE MANERA REITERADA Y REINCIDENTE HABIENDO SIDO SANCIONADO ANTERIORMENTE EN NUMEROSAS OCASIONES POR EL MISMO HECHO, LO CUAL CONCLUCA EL ART. 75,8 EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO EN EL ART. 73,1, DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción:

Art. 75.8, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE N.º 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Muy Grave

Sanción:

Desde multa de 6.010,13 hasta multa de 60.101,21 Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretenda valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, AVDA. DE EUROPA 10, BADAJOZ.

Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento SANCIONADOR

Expediente número: 0135-BA/08

Órgano que incoa el procedimiento EL INSPECTOR TERRITORIAL DE TURISMO

Instructor: Ángel Ramos Arroyo

Secretario: Rosario Pilar García Doncel

Denunciado: JUAN ANTONIO COBOS MANZANARES

NIF: 30542832H

Último domicilio conocido: KM 155 CARRETERA N-432 - GRANJA DE TORREHERMOSA

Motivo por el que se abre expediente:

EJERCE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA DE HOSPEDAJE EN TERMINOS DE TOTAL CLANDESTINIDAD, CARECIENDO DE TODAS LAS AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS LEGALMENTE NECESARIAS, LO CUAL CONCLUCA EL ART. 74,7 EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO EN EL ART. 73,1, DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción:

Art. 74.7, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE N.º 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Grave

Sanción:

Desde multa de 601,02 hasta multa de 6.010,12 Euros

Órgano competente para resolver: ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TURISMO.

Medidas provisionales:

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, AVDA. DE EUROPA 10, BADAJOZ.



Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Expediente número: 0135-BA/08

Instructor: Ángel Ramos Arroyo

Secretario: Rosario Pilar García Doncel

Denunciado: JUAN ANTONIO COBOS MANZANARES

NIF: 30542832H

Último domicilio conocido: KM 155 CARRETERA N-432 - GRANJA DE TORREHERMOSA

Motivo por el que se abre expediente:

EJERCE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA DE HOSPEDAJE EN TERMINOS DE TOTAL CLANDESTINIDAD, CARECIENDO DE TODAS LAS AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS LEGALMENTE NECESARIAS, LO CUAL CONCLUCA EL ART. 74,7 EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO EN EL ART. 73,1, DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción:

Art. 74.7, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE N.º 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Grave

Sanción:

Desde multa de 601,02 hasta multa de 6.010,12 Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, AVDA. DE EUROPA 10, BADAJOZ.

• • •

ANUNCIO de 21 de mayo de 2008 sobre notificación de propuesta de resolución de expedientes sancionadores en materia de turismo. (2008082236)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de propuesta de resolución, correspondiente a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz, a 21 de mayo de 2008. El Instructor, ÁNGEL RAMOS ARROYO.

A N E X O

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Expediente número: 0003-BA/08

Instructor: Ángel Ramos Arroyo

Denunciado: KASHIF SHAHZAD

NIF: X6538404X

Último domicilio conocido: ZURBARÁN N.º 29 - BADAJOZ

Hechos imputados: *CARECE DE AUTORIZACIÓN PARA EJERCER LA ACTIVIDAD TURÍSTICA DE CAFÉ-BAR CONCEDIDA POR LA ADMINISTRACIÓN TURÍSTICA AUTONÓMICA, LO CUAL CONCLUCA EL ART. 73,01, DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA, EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO EN EL ART. 13,1 DE LA PRECITADA LEY.*

Tipificación de la infracción:

Art. 73.1, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE N.º 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SANCIÓN LEVE

Euros: 120,00 €

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, AVDA. DE EUROPA 10, BADAJOZ.



Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Expediente número: 0007-BA/08
Instructor: Ángel Ramos Arroyo
Denunciado: EDEXA C.B. NIF: E06506141

Último domicilio conocido: CARRETERA N-432, KM 108 - VILLAGARCIA DE LA TORRE
Hechos imputados: CARECE DE AUTORIZACIÓN PARA EJERCER LA ACTIVIDAD TURÍSTICA DE ALOJAMIENTO CONCEDIDA POR LA ADMINISTRACIÓN TURÍSTICA AUTONÓMICA, LO CUAL CONCLUCA EL ART. 75,08, DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA, EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO EN EL ART. 13,1 DE LA PRECITADA LEY.

Tipificación de la infracción:

Art. 75.8. de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE N.º 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SANCIÓN MUY GRAVE Euros: 60.000,00 €

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, AVDA. DE EUROPA 10, BADAJOZ.

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Expediente número: 0017-BA/08
Instructor: Ángel Ramos Arroyo
Denunciado: GUILLERMO GONZÁLEZ MARTÍN NIF: 9177395 G

Último domicilio conocido: JOSÉ RAMÓN MELIDA N.º 17 BAJO - MÉRIDA
Hechos imputados: CARECE DE AUTORIZACIÓN PARA EJERCER LA ACTIVIDAD TURÍSTICA DE RESTAURANTE CONCEDIDA POR LA ADMINISTRACIÓN TURÍSTICA AUTONÓMICA, REALIZANDO EL HECHO DE MANERA REITERADA, LO CUAL CONCLUCA EL ART. 74,07, DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA, EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO EN EL ART. 13,1 DE LA PRECITADA LEY.

Tipificación de la infracción:

Art. 74.7. de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE N.º 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SANCIÓN GRAVE Euros: 3000,00 €

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, AVDA. DE EUROPA 10, BADAJOZ.

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Expediente número: 0029-BA/08
Instructor: Ángel Ramos Arroyo
Denunciado: M^o DEL CARMEN GONZÁLEZ RODRÍGUEZ NIF: 53267997C

Último domicilio conocido: CTR. GUADALUPE KM. 1 - VILLANUEVA DE LA SERENA
Hechos imputados: CARECE DE AUTORIZACIÓN PARA EJERCER LA ACTIVIDAD TURÍSTICA DE RESTAURANTE CONCEDIDA POR LA ADMINISTRACIÓN TURÍSTICA AUTONÓMICA, LO CUAL CONCLUCA EL ART. 73,01, DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA, EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO EN EL ART. 13,1 DE LA PRECITADA LEY.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.1. de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE N.º 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SANCIÓN LEVE Euros: 300,00 €

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, AVDA. DE EUROPA 10, BADAJOZ.

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Expediente número: 0042-BA/08

Instructor: Ángel Ramos Arroyo

Denunciado: MARÍA JOAQUINA GÓMEZ PREFANA

NIF: X5731343L

Último domicilio conocido: AVDA. DE ELVAS N.º 31 - BADAJOZ

Hechos imputados: CARECE DE AUTORIZACIÓN PARA EJERCER LA ACTIVIDAD TURÍSTICA DE RESTAURANTE CONCEDIDA POR LA ADMINISTRACIÓN TURÍSTICA AUTONÓMICA, LO CUAL CONCLUCA EL ART. 73,01, DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA, EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO EN EL ART. 13,1 DE LA PRECITADA LEY.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.1, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE N.º 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SANCIÓN LEVE

Euros: 300,00 €

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, AVDA. DE EUROPA 10, BADAJOZ.

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Expediente número: 0056-BA/08

Instructor: Ángel Ramos Arroyo

Denunciado: MARINA COTILLA DOMÍNGUEZ

NIF: 8868480W

Último domicilio conocido: RONDA DEL PILAR N.º 83 - BADAJOZ

Hechos imputados: CARECE DE AUTORIZACIÓN PARA EJERCER LA ACTIVIDAD TURÍSTICA DE CAFÉ-BAR CONCEDIDA POR LA ADMINISTRACIÓN TURÍSTICA AUTONÓMICA, LO CUAL CONCLUCA EL ART. 73,01, DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA, EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO EN EL ART. 13,1 DE LA PRECITADA LEY.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.1, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE N.º 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SANCIÓN LEVE

Euros: 150,00 €

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, AVDA. DE EUROPA 10, BADAJOZ.

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Expediente número: 0060-BA/08

Instructor: Ángel Ramos Arroyo

Denunciado: JOSÉ M^o SERRANO RAMÍREZ

NIF: 8825160Z

Último domicilio conocido: GODOFREDO ORTEGA MUÑOZ N.º 56 - BADAJOZ

Hechos imputados: CARECE DE AUTORIZACIÓN PARA EJERCER LA ACTIVIDAD TURÍSTICA DE CAFÉ-BAR CONCEDIDA POR LA ADMINISTRACIÓN TURÍSTICA AUTONÓMICA, LO CUAL CONCLUCA EL ART. 73,01, DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA, EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO EN EL ART. 13,1 DE LA PRECITADA LEY.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.1, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE N.º 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SANCIÓN LEVE

Euros: 150,00 €

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, AVDA. DE EUROPA 10, BADAJOZ.



ANUNCIO de 21 de mayo de 2008 sobre notificación de resolución de expedientes sancionadores en materia de turismo. (2008082237)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de resolución, correspondiente a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz, a 21 de mayo de 2008. El Instructor, **ÁNGEL RAMOS ARROYO**.

A N E X O

Asunto: Notificación de Resolución

Expediente número: 0271-BA/07

Instructor: Ángel Ramos Arroyo

Denunciado: CARLOS ALBERTO SANTAMARTA

NIF: 3916080-P

Último domicilio conocido: ITALIA 153 - TOLEDO

Hechos imputados: PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 18/08/07 SIENDO LAS 09,30 HORAS EN EL PARAJE LA HIGUERUELA, T.M. DE HELECHOSA DE LOS MONTES, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE N.º 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SANCIÓN LEVE

Euros: 90,00 €

Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse ante la Consejera de Cultura y Turismo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución, recurso de alzada de conformidad a lo establecido en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999 en su artículo primero, puntos 24, 29 y 30 y en lo previsto en el Art. 36.i), de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, AVDA. DE EUROPA 10, BADAJOZ.

Asunto: Notificación de Resolución

Expediente número: 0291-BA/07

Instructor: Ángel Ramos Arroyo

Denunciado: MANUEL AFRICANA CARDAS

NIF: 11465907

Último domicilio conocido: NUEVA, 21 - AMARALEJA

Hechos imputados: PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 26/09/07 SIENDO LAS 01,00 HORAS EN EL PUNTO KILOMÉTRICO 1 DE LA CTRA. EX317, T. MUNICIPAL DE OLIVA DE LA FRONTERA, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE N.º 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SANCIÓN LEVE

Euros: 90,00 €

Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse ante la Consejera de Cultura y Turismo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución, recurso de alzada de conformidad a lo establecido en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999 en su artículo primero, puntos 24, 29 y 30 y en lo previsto en el Art. 36.i), de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, AVDA. DE EUROPA 10, BADAJOZ.



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 26 de mayo de 2008 sobre notificación de la solicitud de documentación en el expediente de subvención correspondiente a la empresa "Burladero de Galvao, S.L.". (2008082244)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación ordinaria al interesado de solicitud de documentación relativa al expediente EE-0330-08, sobre subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

"Para completar y poder resolver su solicitud de subvención para el fomento de la contratación indefinida, deberá(n) remitirnos los documentos que se señalan a continuación, al objeto de justificar la representación legal que ostenta Ángela Hernández Calvo en la empresa y que firma el documento de renuncia al expediente:

1. Fotocopia compulsada del DNI.
2. Documento actualizado que acredite el poder de representación de esta persona ante la Administración (poder bastantado, nota simple del Registro Mercantil o poder notarial de representación).

Con la citada documentación se deberá acompañar un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada; indicándosele(s) que si así no lo hiciera se le(s) tendrá desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

Haciéndole constar asimismo, que queda suspendido el plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución, por el tiempo que medie entre la notificación del presente requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, según faculta el artículo 42.5 a) del mismo texto legal anterior, y todo ello sin perjuicio de lo previsto en el citado artículo 71.

Mérida, a 13 de marzo de 2008. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo Estable, Fdo.: Laura Martín Corrales".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 26 de mayo de 2008. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, M.^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.



ANUNCIO de 26 de mayo de 2008 sobre notificación de solicitud de documentación en el expediente de subvención correspondiente a la empresa "Placentina de Ventas al Mar, S.L.". (2008082247)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación ordinaria al interesado de solicitud de documentación relativa al expediente CIM-134/07, sobre ayuda relativa a su expediente de subvención para la contratación indefinida de minusválidos, al amparo del Decreto 138/2005, de 7 de junio (DOE n.º 68, de 14 de junio de 2005), se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: Solicita documentación.

En relación a su expediente de solicitud de subvenciones, por la contratación indefinida del/de la trabajador/a Don/Doña Aquilino Pulido Delgado, sobre fomento del empleo de los trabajadores minusválidos y de acuerdo con el Decreto 138/2005, de 7 de junio (DOE 14 de junio), por el que se adaptan las previsiones sobre minusválidos, regulados en el Real Decreto 1451/1983, modificado por el Real Decreto 4/1999, de 8 de enero y por el Real Decreto 170/2004, de 30 de enero, le comunico que al objeto de completar el expediente, debe enviarnos la siguiente documentación:

- Solicitud de subvención debidamente cumplimentada (firmada y sellada).
- Certificado original expedido por el correspondiente Centro de Empleo que acredite que el trabajador contratado permanecía inscrito como demandante de empleo en la fecha de alta en Seguridad Social.
- Fotocopia compulsada del contrato o contratos indefinidos por los que se solicita subvención.
- Memoria descriptiva del puesto de trabajo a desarrollar por el trabajador contratado, con descripción detallada de todas las tareas a realizar.
- Alta de terceros, en caso de no haberla enviado anteriormente.

A los mismos efectos, y según establece el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que si así no lo hace, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.

Mérida, a 20 de septiembre de 2007. Por el Servicio de Fomento de Empleo, Fdo.: M.^a Isabel Granja Carracedo”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 26 de mayo de 2008. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, M.^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.



ANUNCIO de 26 de mayo de 2008 sobre notificación de resolución de archivo del expediente de subvención correspondiente a la empresa "Snacks Extremadura Alimentación 2004, S.A.". (2008082248)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de resolución de archivo de la solicitud formulada al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, recaída en el expediente EE-0114-07, sobre subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 18 de diciembre de 2007:

"RESOLUCIÓN:

Declarar concluso el procedimiento por desistimiento del interesado, procediéndose al archivo del expediente.

Notifíquese a la interesada la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada.

Mérida, a 18 de diciembre de 2007. El Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (P.D. Resolución de 10 de agosto de 2007. DOE núm. 103, de 4 de septiembre de 2007), Fdo.: Juan Pedro León Ruiz".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 26 de mayo de 2008. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, M.^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

• • •

ANUNCIO de 26 de mayo de 2008 sobre notificación de resolución de archivo del expediente de subvención correspondiente a la empresa "El Horno Asador-Sidrería, S.L.". (2008082250)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de resolución de archivo de la solicitud formulada al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, recaída en el expediente EE-1219-07, sobre subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la



Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 30 de octubre de 2007:

“RESOLUCIÓN:

Declarar concluso el procedimiento por desistimiento del interesado, procediéndose al archivo del expediente.

Notifíquese a la interesada la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada.

Mérida, a 30 de octubre de 2007. El Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (P.D. Resolución de 10 de agosto de 2007. DOE núm. 103, de 4 de septiembre de 2007), Fdo.: Juan Pedro León Ruiz”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 26 de mayo de 2008. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, M.^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

• • •

ANUNCIO de 26 de mayo de 2008 sobre notificación de resolución de archivo del expediente de subvención correspondiente a la empresa "Luis Blázquez Carmona". (2008082251)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de resolución de archivo de la solicitud formulada al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, recaída en el expediente EE-3145-06, sobre subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 18 de diciembre de 2007:

“RESOLUCIÓN:

Declarar concluso el procedimiento por desistimiento del interesado, procediéndose al archivo del expediente.



Notifíquese a la interesada la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada.

Mérida, a 18 de diciembre de 2007. El Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (P.D. Resolución de 10 de agosto de 2007. DOE núm. 103, de 4 de septiembre de 2007), Fdo.: Juan Pedro León Ruiz”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 26 de mayo de 2008. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, M.^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

• • •

ANUNCIO de 26 de mayo de 2008 sobre notificación de resolución de archivo del expediente de subvención correspondiente a la empresa "Ángel Crespo Mínguez". (2008082252)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de resolución de archivo recaída en el expediente EE-1101-07, sobre subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 28 de diciembre de 2007:

“RESOLUCIÓN:

Tener a la empresa Ángel Crespo Mínguez, con NIF 27890228Z desistida de su petición, declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo del expediente EE-1101-07.

Notifíquese a la interesada la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero,



potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada.

Mérida, a 28 de diciembre de 2007. El Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (P.D. Resolución de 10 de agosto de 2007. DOE núm. 103, de 4 de septiembre de 2007), Fdo.: Juan Pedro León Ruiz".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 26 de mayo de 2008. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, M.^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 27 de mayo de 2008 por el que se declara desierto el concurso convocado para la obra de "Reforma de aulas de la antigua Escuela de Magisterio de la Universidad de Extremadura en Cáceres".
Expte.: O.014/07. (2008082233)

Anunciado concurso, por el procedimiento abierto, publicado el 29 de enero de 2008 (DOE n.º 19), para la obra de "Reforma de aulas de la antigua Escuela de Magisterio de la Universidad de Extremadura en Cáceres", se declara desierto por Resolución del Sr. Rector Magnífico número 501/2008.

Badajoz, a 27 de mayo de 2008. El Gerente, LUCIANO CORDERO SAAVEDRA.

AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

ANUNCIO de 28 de abril de 2008 por el que se hace pública la convocatoria, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, de una plaza de Agente de la Policía Local. (2008082315)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 54, de 21 de marzo de 2006, aparecen publicadas íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, de una plaza



de Oficial de la Policía Local de Almendralejo, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase de la Policía Local, Escala Básica, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento e incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2005.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 41, de 29 de febrero de 2008, aparece publicada una modificación a las citadas bases.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, cuando proceda, de acuerdo con las bases.

Almendralejo, a 28 de abril de 2008. El Alcalde, JOSÉ MARÍA RAMÍREZ MORÁN.

AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

EDICTO de 7 de mayo de 2008 sobre declaración de viabilidad de dos aparcamientos subterráneos. (2008ED0380)

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, en sesión celebrada el día 17 de abril de 2008, acordó admitir a trámite el estudio de viabilidad presentado, con fecha 15 de febrero de 2008, por el Grupo de Empresas Cointer-Gestyona-Santano, para construir y explotar, en régimen de concesión de obra pública, dos aparcamientos subterráneos en el Paseo de Calvo, y Plaza Marrón, de esta Ciudad de Cáceres.

De acuerdo con lo establecido en el párrafo 3.º del artículo 112 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público, se somete a información pública, por plazo de un mes, a contar desde la última publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia o Diario Oficial de Extremadura.

La documentación se podrá examinar en la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Publio Hurtado, s/n.

Cáceres, a 7 de mayo de 2008. El Secretario General, MANUEL AUNIÓN SEGADOR.



AYUNTAMIENTO DE CORIA

ANUNCIO de 27 de mayo de 2008 sobre nombramiento de funcionaria de carrera. (2008082316)

Mediante el presente anuncio se hace público que mediante Resolución de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Coria, de fecha 15 de mayo de 2008, dictada de conformidad con la propuesta formulada por el tribunal calificador del concurso-oposición celebrado a tal efecto, ha sido nombrada funcionaria de carrera de esta Entidad D.^a M.^a Mercedes Angulo Pino, con DNI 7.009.782, para ocupar plaza de Auxiliar Administrativo, Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Subgrupo C2, de la Ley 7/2007.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Coria, a 27 de mayo de 2008. El Alcalde-Presidente, JUAN VALLE BARBERO.

AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA

ANUNCIO de 29 de mayo de 2008 por el que se hace pública la convocatoria, mediante el sistema de concurso por movilidad, de una plaza de Agente de la Policía Local. (2008082302)

En uso de las facultades que me son conferidas y en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 de mayo de 2008, se convocan Bases para cubrir una Plaza de Agente de la Policía Local, por el procedimiento de concurso por movilidad, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2008.

Las Bases de esta convocatoria figuran expuestas íntegramente en el tablón de edictos de la Corporación, y se han publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 92, de fecha 15 de mayo de 2008, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 99, de fecha 26 de mayo de 2008.

Las instancias, solicitando tomar parte en la convocatoria, deberán dirigirse al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, y se presentarán en el Registro General de éste, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio en extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Navalmoral de la Mata, a 29 mayo de 2008. El Alcalde, RAFAEL MATEOS YUSTE.

• • •



ANUNCIO de 29 de mayo de 2008 por el que se hace pública la convocatoria, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de Operario de Jardinería. (2008082304)

En uso de las facultades que me son conferidas y en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 12 de mayo de 2008, se convocan Bases para cubrir una Plaza de Operario de Jardinería, por el procedimiento de Oposición libre, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2008.

Las Bases de esta convocatoria figuran expuestas íntegramente en el tablón de edictos de la Corporación, y se han publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 98 de fecha 23 de mayo de 2008.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria deberán dirigirse al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, y se presentarán en el Registro General de éste, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio en extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Navalmoral de la Mata, a 29 mayo de 2008. El Alcalde, RAFAEL MATEOS YUSTE.

• • •

ANUNCIO de 29 de mayo de 2008 por el que se hace pública la convocatoria, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de Operario de Cementerio. (2008082305)

En uso de las facultades que me son conferidas y en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 12 de mayo de 2008, se convocan Bases para cubrir una Plaza de Operario de cementerio, por el procedimiento de Oposición libre, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2008.

Las Bases de esta convocatoria figuran expuestas íntegramente en el tablón de edictos de la Corporación, y se han publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 98, de fecha 23 de mayo de 2008.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria deberán dirigirse al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, y se presentarán en el Registro General de éste, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio en extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Navalmoral de la Mata, a 29 mayo de 2008. El Alcalde, RAFAEL MATEOS YUSTE.



AYUNTAMIENTO DE ZAFRA

ANUNCIO de 4 de junio de 2008 sobre aprobación definitiva de las deficiencias apreciadas en el Proyecto de Reparcelación del Sector RC-6. (2008082325)

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 3 de junio actual, a instancia de la Agrupación de Interés Urbanístico del Sector RC-6 de Zafra, adoptó acuerdo aprobando Anexo que corrige deficiencias apreciadas en el Proyecto de Reparcelación del Sector RC-6, el cual fue objeto de aprobación definitiva por este mismo órgano en sesión celebrada el 13 de mayo actual, y publicado anuncio en tal sentido en el Diario Regional HOY de 16 de mayo, Boletín Oficial de la Provincia de 21 de mayo, y Diario Oficial de Extremadura de 22 de mayo, de 2008.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zafra, a 4 de junio de 2008. El Alcalde, MANUEL GARCÍA PIZARRO.

MANCOMUNIDAD "SIERRA SUROESTE"

EDICTO de 26 de mayo de 2008 sobre adopción del símbolo gráfico (logotipo) que representa a la Mancomunidad "Sierra Suroeste". (2008ED0436)

El Pleno de la Mancomunidad "Sierra Suroeste", en Sesión Extraordinaria celebrada el día veintitrés de mayo de dos mil ocho, adoptó acuerdo de aprobación del "Símbolo Gráfico (Logotipo)" que represente a esta Mancomunidad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 7.º del Decreto 309/2007, de 15 de octubre, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural (DOE n.º 121, de fecha 18 de octubre de 2007), por el que se regula el procedimiento de rehabilitación, modificación o adaptación de escudos, banderas y otros símbolos de las Entidades Locales de Extremadura; el acuerdo adoptado se somete a información pública por plazo de veinte días, a lo largo de los cuales, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

El diseño de dicho símbolo gráfico distintivo (Logotipo), e informe emitido al respecto por profesional experto en la materia justificando la propuesta, obra en el expediente de su razón.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jerez de los Caballeros, a 26 de mayo de 2008. El Presidente, MIGUEL RUIZ MARTÍNEZ.

**CENTRO DE ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS DE EXTREMADURA**

ANUNCIO de 2 de junio de 2008 por el que se invita a la presentación de ofertas en los procedimientos abiertos de adjudicación que se relacionan. (2008082308)

Con fecha de 2 de junio de 2008, el Centro de Estudios Socioeconómicos de Extremadura (CESEX), actuando en nombre propio pero por encargo y cuenta de la Junta de Extremadura invita a la presentación de ofertas en los procedimientos abiertos de adjudicación siguientes:

N.º Expediente	Denominación del Contrato	Importe Máximo de Adjudicación (Sin Impuesto sobre el Valor Añadido)	Importe Máximo de Adjudicación (Con Impuesto sobre el Valor Añadido)	Importe del Impuesto sobre el Valor Añadido
57464105	Centro de Asistencia a Usuarios Corporativos de LinEx Sector Público (CAUCE)	129.310,34 €	150.000,00 €	20.689,66 €
49462601	Equipamiento Hardware para Servicio de Documentación Agroalimentario en Centro de Investigación Finca la Orden-Valdesequera	43.103,45 €	50.000 €	6.896,55 €

Las bases y documentos necesarios para la presentación de las ofertas expresadas podrán ser descargados desde la página web: www.cesex.com. El plazo de presentación de las ofertas será de 15 días naturales a partir de su publicación en el DOE, y deberán presentarse en la dirección: Oficina Técnica de CESEX, C/ Constantino, 63, de Mérida, conforme a lo establecido en las bases. Las empresas interesadas podrán obtener cuantas aclaraciones fueren precisas en la dirección de correo electrónico oficinatecnica@cesex.com o en el fax 924 388252, de lunes a viernes en horario de 8,00 a 15,00 horas.

Mérida, a 2 de junio de 2008. La Responsable del Departamento de Consultoría de CESEX, ÁNGELA FLORENCIO CARDENAL.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net